



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Miércoles 16 de julio	Número 134

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos. Págs. 2 y ss.
Secretaría General. Pág. 13.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 3. 1368/2007. Pág. 14.
De Burgos núm. 4. 227/2008. Pág. 14.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 2. 404/2008. Págs. 14 y 15.
De Burgos núm. 2. 393/2008. Pág. 15.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de trabajo de la Empresa Grupo Iteveles, S.A.* Págs. 15 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 25 y 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Asturias. Pág. 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra. Pág. 27.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 3. 138/2008. Pág. 27.
- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 28.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que

consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D.L. 339/1990 (B.O.E. número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (B.O.E. número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 20 de junio de 2008. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200805182/5176. – 867,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
099450210328	MAXIMUS TEJIDOS SL	B53697652	ALCOY	12.05.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
090450267203	M DE BUYST	X1294436L	FINESTRAT	13.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450273203	E INFANTES	21895008	SAN MIGUEL SALINAS	08.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450266211	T VALCIC	X6386602P	TORREVIEJA	05.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047652384	AUTOGRUAS LA MANCHA SL	B02209906	ALBACETE	08.04.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
090047584780	S YANKOV	X5528732S	ALBACETE	06.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047600610	J GALIANO	07560270	ALBACETE	18.01.2008	60,00		RD 1428/03	015.1		
090047629842	FRIO EJIDO SL	B04137501	EL EJIDO	20.03.2008	450,00		RD 1428/03	039.5		
090450252467	A RUFINO	46054175	BADALONA	18.04.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450262990	SABADELL BANCA PRIVADA SA	A58597311	BARCELONA	04.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450269911	J GARMENDIA	15372040	BARCELONA	16.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450246637	L VALLE	16072796	BARCELONA	11.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450222645	J POMATA	21381686	BARCELONA	08.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090047642585	J MARTINEZ	39432267	BARCELONA	25.03.2008	150,00		RD 2822/98	049.1		
090047452590	J LARREA	14745163	BALMASEDA	26.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450204266	J MATOS	X4662171W	BARAKALDO	15.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047592120	V HERNANDO	13017213	BARAKALDO	03.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450257921	J LUQUE	22743784	BARAKALDO	28.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450257155	G HERNANDO	11908891	BASAURI	27.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450261894	J CORREA	29031853	BASAURI	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450248737	G GOMEZ	15981251	BERRIATUA	14.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450269091	LAGA BISUTERIASL	B48790513	BILBAO	15.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450218844	INGENIERIA EBAXTE SL	B95335196	BILBAO	28.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047429191	HEKMAT KEBAB SL	B95441275	BILBAO	17.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450254520	CLUB DEPORTIVO DE BOXEO LO	G95394151	BILBAO	22.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047588189	I LASA	14204998	BILBAO	14.03.2008			RD 1428/03	167.		(1)
090450257404	J MONREAL	14264918	BILBAO	28.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047352546	L LOPEZ	14570467	BILBAO	01.09.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
090450260385	J PAZ	14592739	BILBAO	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047454355	M HORMAECHE	14720171	BILBAO	13.03.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
090450262126	J MIÑAMBRES	14902743	BILBAO	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450256977	J CAMPILLO	14939569	BILBAO	27.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450232651	A MARTINEZ DE GUEREÑU	16299527	BILBAO	21.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450265735	A MARTINEZ	16500472	BILBAO	05.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450245876	J SEBASTIAN	24407339	BILBAO	02.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450256618	S ITXASO	29032028	BILBAO	27.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450257805	J GARCIA	30583062	BILBAO	28.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450267902	F DEL BLANCO	30616316	BILBAO	13.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450240453	Z NUÑO	30638936	BILBAO	03.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450269728	L HERMOSO	30694745	BILBAO	16.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450155528	L GABARRI	45627789	BILBAO	14.07.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090450243673	E RUIZ DE GAUNA	78884094	BILBAO	21.03.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090047521617	I VEGA	78915064	BILBAO	06.03.2008			RD 1428/03	018.2		(1)
090047626671	M RINCON	79005907	BILBAO	09.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450247812	J PRIETO	78884895	ASTRABUDUA	12.04.2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
090047635570	A PEREZ	79005508	GALLARTA	20.03.2008	60,00		RD 1428/03	010.2		
090450250513	R HERNANDEZ	30606501	DERIO	17.04.2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
090450267690	F DOS SERVICIOS Y COLABORA	B48865950	ERANDIO	13.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047627341	V DA COSTA	X6637218Q	ERANDIO	14.03.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
090450259097	F APEZTEGUIA	14254121	ERANDIO	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090047452772	O HERNANDEZ	30590051	ERANDIO	07.02.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
090047559931	N SAIDI	X2258089H	ERMUA	02.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090047623815	TRANSPORTES URRUTXUA SL	B48932503	GERNIKA-LUMO	01.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047599000	KAYL SL	B48480180	GETXO	28.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450238446	M DE LA RICA	16028738	GETXO	30.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450274487	A ECHEVARRIA	16050357	GETXO	09.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047629015	B DE SOIGNIE	16069279	GETXO	09.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450253897	K SAITUA	16029811	ALGORTA GETXO	23.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
099450205564	G IBARRA	16043945	NEGURI GETXO	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450276253	R MERINO	16045803	NEGURI GETXO	11.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450264925	G ARTIACH	16063512	NEGURI GETXO	05.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450238732	Z OLAZARAN	44131120	GORLIZ	30.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090403314804	A PEREZ	72403140	CANADA	02.11.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
090450250094	J SANTOS	30693187	LEIOA	18.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450221914	J FERNANDEZ	14237439	MUNDAKA	01.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090046503565	F MOLINE	40869104	MUSKIZ	23.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450262760	R LEJARRETA	72248785	OTXANDIO	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450227758	I CIFUENTES	14931540	SANTURTZI	14.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090047562437	T BORJA	45917138	SANTURTZI	29.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		
099046817397	R MARTIN	72385355	SANTURTZI	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450236784	A PABLO	78898490	SANTURTZI	29.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450261444	F VALLEJO	22712591	SESTAO	02.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450273719	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	B95164596	SONDIKA	09.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450257829	J PERONA	14246249	SOPELANA	28.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450236917	J FERNANDEZ	16037483	SOPELANA	28.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090047629891	I BARONI	30678611	SOPELANA	24.03.2008			RD 1428/03	069.		(1)
090450260609	I GARCIA	78876323	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403360103	ESTUDIO AÑORBE SL	B09335514	ARANDA DE DUERO	02.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)
090047607020	ABORATRANS SL	B09421009	ARANDA DE DUERO	28.02.2008	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
090047607019	ABORATRANS SL	B09421009	ARANDA DE DUERO	28.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047592144	N REYES	X3068533B	ARANDA DE DUERO	09.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090450254737	H BODRA	X3921683E	ARANDA DE DUERO	24.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450241184	L CAUMACHO	X4627031Y	ARANDA DE DUERO	04.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450254993	J PEROSANZ	13109363	ARANDA DE DUERO	22.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047650510	J PEROSANZ	13109363	ARANDA DE DUERO	12.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047599734	J BACIERO	13109927	ARANDA DE DUERO	27.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046741373	J HERNANDEZ	45421804	ARANDA DE DUERO	12.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046741361	J HERNANDEZ	45421804	ARANDA DE DUERO	12.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046798991	A JIMENEZ	45424698	ARANDA DE DUERO	02.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046799004	A JIMENEZ	45424698	ARANDA DE DUERO	02.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090450267239	J GELLA	71105312	ARANDA DE DUERO	13.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450261511	I DUAL	71257240	ARANDA DE DUERO	02.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047588578	L IOVEAN	X6379724F	BRIVIESCA	07.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047622124	P GONCALVES	X7238720E	BRIVIESCA	01.03.2008	450,00		RD 1428/03	003.1	6	
090047692606	CONTENEDORES BURGALÉSES S	B09016064	BURGOS	25.03.2008	150,00		RD 2822/98	016.		
090047382721	PARQUETS FLOTANTES BURGOS	B09243254	BURGOS	07.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047584690	GESTION Y PROTECCION AMBIE	B09284720	BURGOS	11.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047576400	TECNICAS DE PERFORACION Y	B09298209	BURGOS	28.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.4		
090450267379	EXCLUSIVAS SAN PEDRO SL	B09351446	BURGOS	13.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047529355	JOANCA LOGISTICA Y TRANSPO	B09385246	BURGOS	24.03.2008	450,00		RD 1428/03	039.5		
090046794997	SIEX DOS MIL UNO SL	B09391848	BURGOS	03.03.2008			RD 1428/03	094.1		(1)
090403378260	LIV GESTION SL	B09404807	BURGOS	02.04.2008			RD 1428/03	050.		(1)
090047643127	TRUSKY MENSAJEROS SL	B09455072	BURGOS	15.03.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
090047370974	JOIL ESPAÑA SL	B09465238	BURGOS	15.02.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
090047516350	CONST Y REFORM GOPEPAL SL	B09471939	BURGOS	02.03.2008	150,00		RD 2822/98	009.5		
090047516490	CONST Y REFORM GOPEPAL SL	B09471939	BURGOS	02.03.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		
090047372326	R CARPACI	X2118104B	BURGOS	17.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047289733	R CARPACI	X2118104B	BURGOS	17.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047371577	A LIMA	X4791605S	BURGOS	10.03.2008	60,00		RD 1428/03	098.2		
090047613342	A EL MADANI	X7382345N	BURGOS	10.02.2008	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
090047389156	Y ALILECH	X7415383E	BURGOS	05.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
090450266296	D DROSU	X8325914Y	BURGOS	07.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450261043	F DROSU	X8532831S	BURGOS	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047519805	G ICHIM	X8657760P	BURGOS	03.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		
090047592703	A SEMINARIO	X8830304Y	BURGOS	16.02.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
090403367717	L ALONSO	13090338	BURGOS	01.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090403368655	J BUENO	13103751	BURGOS	01.04.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
090403349041	M GUTIERREZ	13125781	BURGOS	27.02.2008	100,00		RD 1428/03	050.		
090450234740	C MONTERO	13134523	BURGOS	24.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047273660	C GONZALEZ	13142617	BURGOS	30.03.2008	150,00		RD 772/97	016.4		
090047438040	S GONZALEZ	13163391	BURGOS	21.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090403319498	M ABERASTURI	14938096	BURGOS	21.11.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
090450260026	I GONZALO	16792612	BURGOS	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047275187	R MAMOLAR	44050048	BURGOS	14.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047382459	J ARRANZ	71254688	BURGOS	25.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450248506	R ESCUDERO	71261876	BURGOS	12.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090450268748	I CIRUELOS	71266810	BURGOS	14.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450269133	M FERNANDEZ	71275696	BURGOS	15.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090046734009	J HERNANDEZ	71294909	BURGOS	31.03.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		
090403350006	J GAMBRA	75791507	BURGOS	24.03.2008			RD 1428/03	050.		(1)
090047693726	R ARAUZO	71283323	CERNEGULA	26.03.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
099403324222	I PEDRO	13119447	CANICOSA DE SIERRA	28.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047376873	C SAN MIGUEL	13128449	CARDEÑADILLO	25.03.2008	100,00		RD 2822/98	018.1		
090450233333	A IBÁÑEZ	13135311	CASTRILLO DE REINA	25.03.2008	220,00		RD 1428/03	048.	3	
090047380748	C CORREA	X6209900S	COGOLLOS	25.03.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
090450259292	J PRIETO	13055275	CORUÑA DEL CONDE	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403334980	J DE LA HOZ	13021632	LA VID DE BUREBA	26.02.2008	100,00		RD 1428/03	050.		
090450258809	JULIAN AUTOTRACTOR SL	B09386889	LERMA	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450261900	R DIMITROVA	X7667487T	LERMA	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047373057	J ELENA	13112183	LERMA	26.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
090047587148	COFRAN Y LOPEZ CONSTRUCTOR	B09445057	MEDINA DE POMAR	18.02.2008	150,00		RD 1428/03	052.2		
090047588761	F CRISTIAN	X8345597R	MEDINA DE POMAR	01.03.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
090047585504	F CRISTIAN	X8345597R	MEDINA DE POMAR	01.03.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
090046817055	S HYUSEINOV	X8351290J	MEDINA DE POMAR	16.02.2008	60,00		RD 1428/03	110.1		
090046817316	S HYUSEINOV	X8351290J	MEDINA DE POMAR	16.02.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		
090047517912	J DIEZ	13152054	MELGAR FERNAMENTAL	21.03.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
090403332648	A PEINADOR	13069963	MILAGROS	02.12.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
090047610043	A DO SANTOS	X3104841W	MIRANDA DE EBRO	24.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
090047638934	B PEREIRA DE MAGALHAES	X6266155N	MIRANDA DE EBRO	05.04.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
090047461542	M TORIBIO	13291114	MIRANDA DE EBRO	27.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
090047530515	M PARGARAY	13302468	MIRANDA DE EBRO	24.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090450197183	J CAMPO	13891189	MIRANDA DE EBRO	16.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047611618	T FERNANDEZ	16282187	MIRANDA DE EBRO	06.02.2008	150,00		RD 2822/98	009.5		
090047530564	M VALDERRABANO	47702384	MIRANDA DE EBRO	28.01.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
090450259887	I IÑIGUEZ	71342316	MIRANDA DE EBRO	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047461554	A TORIBIO	71344827	MIRANDA DE EBRO	27.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090450225956	J BALLESTEROS	45571046	ROA	13.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450254830	CONBONI ALIMENTACION SL	B09477621	SALAS DE INFANTES	24.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090046428099	L FUENTE	13134362	SALAS DE INFANTES	23.09.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
090047516737	R PINEDA	13039510	TINIEBLAS	09.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090047627559	TRANSPORTES ALFONSO SEVILL	B09037680	VILLASANA	04.03.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
090047445159	J DUQUE	13072628	HUERTA DE ABAJO	13.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047693337	J GARCIA	13115703	ARENILLAS DE VILLA	12.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047587434	Y YAVAROV	NO CONSTA	VILLARCAYO	27.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
090047454483	R FILIPOV	X3995519M	VILLARCAYO	05.03.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
090047454331	Z ANGELOV	X3995628E	VILLARCAYO	11.03.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
090046504533	B DZHUMALA	X8314762D	VILLARCAYO	03.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090046795102	R MIROSLAVOV	X8356814V	VILLARCAYO	22.02.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
090046795096	R MIROSLAVOV	X8356814V	VILLARCAYO	22.02.2008	150,00		RD 1428/03	078.1	3	
090046795084	R MIROSLAVOV	X8356814V	VILLARCAYO	22.02.2008	90,00		RD 1428/03	094.2		
090046817432	B ILIYANOV	X8386652R	VILLARCAYO	05.03.2008	150,00		RD 1428/03	118.3	3	
090046819477	M MARTINEZ	13158511	VILLARCAYO	06.08.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
090046795138	R SOBRADO	13170643	VILLARCAYO	10.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046795114	M ALVAREZ	71282284	VILLARCAYO	28.02.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
090047454082	M ALVAREZ	71282284	VILLARCAYO	18.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090047593150	J AUGUSTO	20206796	INCINILLAS	07.03.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
090403368205	CANALIZACIONES SARAGO SL	B70052725	LIANS OLEIROS	18.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047517006	MOVIARCOS SL	B11707668	ARCOS DE LA FTRA	24.03.2008	450,00		RD 1428/03	039.5		
090450266223	M SOTO	31397621	CHICLANA DE LA FTRA	05.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099046788294	V VASILEV	X5718694C	JEREZ DE LA FTRA	28.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450268931	R CARRILLO	26973781	DOÑA MENCIA	15.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047529215	R PORCEL	23635414	GRANADA	24.03.2008	450,00		RD 1428/03	039.5		
090047642822	M MARTIN	24161732	GRANADA	20.03.2008	450,00		RD 1428/03	039.5		
099450203786	G LUPU	X8074160X	GUADALAJARA	15.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047547114	A DE MOURA	X2258176J	CISTIerna	07.03.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
090047592430	G ALONSO	10177156	LA BAÑEZA	08.02.2008	70,00		RD 1428/03	090.1		
090047611758	S FERNANDEZ	71440400	VEGA DE GORDON	15.02.2008	90,00		RD 1428/03	154.		
090450248695	J ASTIARRAGA	71424180	LEON	14.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450235974	A ALI	X3081387P	HARO	21.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047587884	M VENCESLAO	37638174	HARO	03.03.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
090450274359	DESQUACES EL CORTIJO SL	B26267781	LOGROÑO	09.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450255500	MADIGREY SL	B26327171	LOGROÑO	24.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450248026	N BILEN	NO CONSTA	LOGROÑO	13.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450258019	J PEREZ	16492444	LOGROÑO	28.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450260981	J RUBIO	16565753	LOGROÑO	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450267574	J SILVERO	43349379	LOGROÑO	13.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450237648	G AYALA	72781656	NAVARRETE	29.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450271279	R DOS ANJOS	X0864792S	SAN ASENSIO	18.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099403316638	GAGOTRANS LALIN SL	B27243377	LUGO	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450274608	CIGNUS INGENIERIA DEL SOFT	B82072885	ALCALA DE HENARES	20.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450273720	CONSTRUCTORA QUINIENTOS SE	B82702440	ALCALA DE HENARES	09.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450270962	A BERMEJO	08994263	ALCALA DE HENARES	17.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
099450178410	AUTOS IBERMEX SL	B82410143	ALCOBENDAS	28.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450238148	A TERAKIVI	NO CONSTA	ALCOBENDAS	29.03.2008	140,00		RD 1428/03	048.		
090450268876	J STEINER	X6331549V	ALCOBENDAS	15.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450240465	A SANCHEZ	00385313	ALCOBENDAS	03.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090403336733	M ALVAREZ	02091525	ALCOBENDAS	05.11.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
090450143149	J AGUIRRE	05401929	ALCOBENDAS	12.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450275029	C PEREZ MARSÀ	05420236	ALCOBENDAS	10.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450255638	M VAZQUEZ	53008822	ALCOBENDAS	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450258100	HEREDEROS BENEDITO SL	B83578666	ALCORCON	28.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450271759	J RIVERO	00399580	ALCORCON	17.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450274384	L MARTIN	02203782	ALCORCON	09.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099403319512	A SANCHO	03297911	ALCORCON	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450260749	F SANZ	50693161	ALCORCON	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450275613	J WESOLOWSKI	X6529906E	ALGETE	21.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450264342	G NAVARRO	02617160	BECERRIL DE SIERRA	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450235640	P GARCIA	51454946	BOADILLA DEL MONTE	25.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450262928	J LORO	05385935	BRUNETE	04.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450242279	P LABRADAS	05404185	COLMENAR VIEJO	05.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450268797	SPORT LINE CARS SL UNIPER	B85061042	FUENLABRADA	15.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
0904503359782	R OLTEAN	X5798398Y	FUENLABRADA	08.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)
099450203178	R ESTEPA	52080302	GETAFE	28.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450261936	J MARTIN	52982285	GETAFE	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047609995	K EDGLEY	X5241693Q	GUADALIX DE SIERRA	24.03.2008			RD 1428/03	092.2		(1)
090450268440	INVERSIONES TROPIMA SL	B84250406	LAS ROZAS DE MADRID	15.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450277427	PROVEEDOR DE EVENTOS SL	B85036689	LAS ROZAS DE MADRID	23.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403302115	J ROBLES	16041366	LAS ROZAS DE MADRID	12.02.2008	100,00		RD 1428/03	050.		
090450263027	F DE DIEGO	16483795	LAS ROZAS DE MADRID	04.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450273197	J AGUDELO	X4314605N	LEGANES	08.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450261810	D RAPIZZA	X6655607M	LEGANES	02.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047526093	TEMA GRUPO CONSULTOR S A	A28740827	MADRID	17.03.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		
090450269157	JIZAB SA	A79068425	MADRID	15.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450273173	LIMPEC VENTIUNO SA	A79093118	MADRID	20.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450274270	ASTRO AVANZADOS SISTEMAS T	A81328650	MADRID	09.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450206500	CLINICA VELAZQUEZ SL	B78445665	MADRID	18.12.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450268372	GROUP A T W SL	B79924528	MADRID	15.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047525271	ARRANQUE SL	B80138217	MADRID	07.03.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
090450274876	PROYECTOS IBEROAMERICANOS	B80142813	MADRID	21.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450275844	REGISTRO PROFESIONAL DE TE	B81115230	MADRID	11.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450205746	SOLGECOVÌ SL	B81177792	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450275250	SEGUNDO PLATO SL	B81188179	MADRID	10.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450270998	ABOUT LINE SL	B81483349	MADRID	17.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450262850	FRANCISCO JOSE CAMACHO LOP	B81861627	MADRID	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450268554	BABEL PRODUCCIONES GRAFICA	B82108093	MADRID	15.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450205710	LUMASA SL	B82130253	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450269777	NUEVA SERTEL SL	B82131855	MADRID	05.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047525490	TACESA MAQUINARIA SL	B82227232	MADRID	19.03.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
090450275625	WELFAREESTETIC SL	B82392549	MADRID	11.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450272041	WELFAREESTETIC SL	B82392549	MADRID	18.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450205126	INGESPORT SL	B82524646	MADRID	12.05.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
090450270809	ACAP CONSULTORES SL	B82671454	MADRID	17.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450206787	ARS MACHINA SL	B82713660	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450268578	INKERA MULTIMEDIA Y COMUNI	B82926247	MADRID	15.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450271577	INKERA MULTIMEDIA Y COMUNI	B82926247	MADRID	18.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450209958	AIVEL CONSTRUCCIONES Y DEC	B82943085	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450211059	CORP COM IB BARC ASO SL	B83260588	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450205254	AINSA INGEN Y SERVICIOS IN	B83304022	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450276708	URBINGES AMBIENTAL SL	B83317032	MADRID	11.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450225083	INVERSIONES LOPEZ Y LOBETE	B83509745	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450272752	LA MATRIZ RECORDS SL	B83709618	MADRID	19.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450268116	PELAEZ ABOGADOS Y ASESORES	B83714816	MADRID	15.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450273537	EFAI PROYECTOS Y OBRAS SL	B83720052	MADRID	08.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450205333	AMETS PRODUCCIONES SL	B83748871	MADRID	12.05.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
099450208176	MANUEL DONAIRE SL	B83832295	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450272399	EUROGESTION PROYECTOS SL	B83883660	MADRID	07.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450266855	GRUPO NATURAL IM EXP SL	B83892257	MADRID	12.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450259980	GINEDYA CENTRO MEDICO SL	B84234715	MADRID	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450271474	PI2 CONSULTORES Y ASESORES	B84247352	MADRID	18.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450255808	OLA VERTICAL SL	B84537299	MADRID	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450261687	G CHEN	X2172723M	MADRID	02.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450277105	D VASILE	X2679440D	MADRID	12.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047647790	J LUJAMBIO	X3008130Y	MADRID	23.03.2008	60,00		RD 1428/03	170.G		
090047647625	J LUJAMBIO	X3008130Y	MADRID	23.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
090450277324	P PARISI	X3502364Q	MADRID	22.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403360073	S EL AISATI	X3560295X	MADRID	02.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)
099450206830	S EL AISATI	X3560295X	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450276575	I CIUREA	X4221570N	MADRID	11.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090450218423	J ALFONSO	X4399822Z	MADRID	26.02.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090047515241	R CORVACHO	X4992174R	MADRID	19.03.2008	90,00		RD 1428/03	167.		
090450273549	S PASCAL GUYON	X5688744Q	MADRID	08.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450244963	Z ZAHARIEN	X6107790W	MADRID	28.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450270240	J REYES	X6640668Q	MADRID	16.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450258093	E BENZAR	X6923541N	MADRID	28.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450254920	L SPASENOVICI	X7772191P	MADRID	24.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450260920	J GONZALO	00415832	MADRID	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450211710	A PEREZ	00681318	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450259863	V SANZ	00694126	MADRID	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450275698	A O CONNOR	00699473	MADRID	10.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047510190	J RUIZ	00798152	MADRID	18.02.2008			RD 1428/03	154.		(1)
099450223141	M NUÑEZ	00834093	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450262138	M RODRIGUEZ	01102445	MADRID	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450202990	M VALLE	01824348	MADRID	22.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047522890	M MARTIN	01896715	MADRID	07.03.2008	150,00		RD 1428/03	113.1		
090450249961	F LOPEZ	01929721	MADRID	18.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450264512	E CHICO	02185670	MADRID	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450271346	R RENEDO	02195632	MADRID	17.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450254166	J MENDOZA	02258286	MADRID	23.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450271449	L POLO	02270436	MADRID	18.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450265449	R CALONGE DE LA	02272204	MADRID	07.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450238483	E ALARCON	02535517	MADRID	30.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450225142	F GOMEZ	02630837	MADRID	12.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450255432	J URIOS	02654671	MADRID	24.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450264081	I GARCIA	02661346	MADRID	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403353585	J ESTEBAN INFANTES	03825018	MADRID	03.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
090403353196	D OBESO	04846190	MADRID	08.03.2008	100,00		RD 1428/03	050.		
090450260051	F DELGADO	05241476	MADRID	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450209340	M PRADOS	05248729	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450206520	A LOPEZ PINTO	05271126	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450261195	M ALVAREZ	05300064	MADRID	02.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450276678	J MORALES	05383713	MADRID	11.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450275212	J BUENDIA	05407397	MADRID	21.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099047191960	F USAOLA	05414903	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450271565	A VILLALBA	05912440	MADRID	18.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450207305	D AGAPITO	07487813	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450253319	J FERNANDEZ DE TERAN	08987902	MADRID	21.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450261432	A DEL PALACIO	11831858	MADRID	02.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403335789	A CACHERO	11850301	MADRID	27.10.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
099450209557	J BARRIGA	11909651	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450252868	J MARTIN ZABALA	12345600	MADRID	20.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
099047407981	E SERNA	13760435	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450259607	B GIL	14851881	MADRID	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450274955	J FERNANDEZ	15154045	MADRID	21.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450259851	E DOMINGUEZ	15232804	MADRID	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450229240	J GONZALEZ	15252864	MADRID	15.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450270676	J IRUJO	15797940	MADRID	17.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450228386	J PEREZ	16040177	MADRID	15.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090047644624	J DIAZ	16264292	MADRID	17.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090450274566	M SANCHIS	22545105	MADRID	21.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450260269	R CRIADO	22919700	MADRID	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450090777	J DE LOS REYES	28472485	MADRID	08.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450272673	D EDERY	33368656	MADRID	19.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450141979	G ESCOBAR	33503057	MADRID	23.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450267173	P SANCHEZ	33513115	MADRID	13.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450260129	X RAMOS	47020796	MADRID	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450271875	M RAMIREZ	48081870	MADRID	06.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450259735	T ALBERDI	50102473	MADRID	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047650569	S FERNANDEZ	50160620	MADRID	14.03.2008	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
090047628709	S FERNANDEZ	50160620	MADRID	14.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450263866	A MORALES	50733778	MADRID	04.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450233266	A VICENTE	50834657	MADRID	25.03.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450272650	S VALENTIN	50837383	MADRID	19.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047625812	M IZQUIERDO	50854164	MADRID	10.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
099450209569	J FERNANDEZ	50861101	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450270937	M MORALES	50863443	MADRID	16.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450255572	F GARCIA	50946818	MADRID	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450270238	R ARTIAGA	50968928	MADRID	16.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450267707	G ALCALDE	51090383	MADRID	13.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450170554	F ARAGON	51329102	MADRID	28.07.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450254439	J CABALLERO	51640478	MADRID	23.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
099450209480	L GUINEA	52475715	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450268487	B LOVIS	52736654	MADRID	14.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450277518	A ROMERO	52867198	MADRID	23.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403372555	A GARCIA	52965361	MADRID	15.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090450275236	D TEA	53466790	MADRID	20.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099403327156	P ARANDA	70016200	MADRID	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450259346	S MERINO	71914486	MADRID	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450255810	E SANCHEZ DE LAMADRID	53008810	LA MORALEJA	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450256000	F ALBALADEJO	50675234	S FERNANDO DE HENA	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450261870	C BOLLA	X4125316J	MAJADAHONDA	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450275420	M ARRIBAS	05382991	MAJADAHONDA	21.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450265930	T OTERO	52618675	MAJADAHONDA	07.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450266673	T OTERO	52618675	MAJADAHONDA	12.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450205060	M PIRLOAGA	X7685777M	MEJORADA DEL CAMPO	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450222463	J GONZALEZ	50666663	MORALZARZAL	04.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450226523	A GONZALEZ	70070253	MORALZARZAL	14.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450270354	P SAIZ	13117326	MOSTOLES	17.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450259139	L NUÑEZ	51621832	NUEVO BAZTAN	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047416950	FRANPLA TRANSPORTES DEL SU	B8490444	PARLA	24.03.2008	450,00		RD 1428/03	039.5		
090450271747	C CORREA	X7257443T	PARLA	17.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450225488	E TABOADA	07245339	POZUELO DE ALARCON	07.03.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450272983	P CLAVERIA	15938448	POZUELO DE ALARCON	07.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450238045	J INSA	51361931	POZUELO DE ALARCON	29.03.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450230940	V CAMARILLO	50800819	SAN AGUSTIN GUADALIX	18.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450257647	R GRANJO	52346498	SAN FERNANDO HENARES	28.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450268207	ZIGURAT ESTUDIO TECNICO Y	B81536021	SAN SEBASTIAN REYES	15.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450267926	SUELOS GAPAMUR SL	B83560235	SAN SEBASTIAN REYES	14.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450196733	SUELOS GAPAMUR SL	B83560235	SAN SEBASTIAN REYES	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450272892	SUELOS GAPAMUR SL	B83560235	SAN SEBASTIAN REYES	19.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450259360	A LAPUERTA	05202845	SAN SEBASTIAN REYES	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450241238	F CASANOVA	05231640	SAN SEBASTIAN REYES	04.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450269078	C SERRANO	05380735	SAN SEBASTIAN REYES	14.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099403318489	I DUQUE	13024324	SAN SEBASTIAN REYES	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450114277	J GUTIERREZ	53845599	SAN SEBASTIAN REYES	02.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047515150	J LLAMOGA	X6033409A	TORREJON DE ARDOZ	07.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
099450205473	A RETEVOIESCU	X8129139L	TORREJON DE ARDOZ	12.05.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
090450251232	A CENDAN	51092163	TRES CANTOS	18.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450274750	I GRADINARU	X3200874X	VALDEMORO	21.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450261201	A CAMACHO	05358780	VILLAVICIOSA DE ODON	02.05.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090047518229	EXTRUSISTEMAS SL	B73012254	ALCANTARILLA	24.03.2008	450,00		RD 1428/03	039.5		
090047530552	J MUÑOZ	23255164	LORCA	26.01.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
090450241901	A PANTERA	NO CONSTA	MAZARRON	05.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450258731	A MANUEL	34792227	CASILLAS	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450257234	E IRISARRI	44617719	PAMPLONA	27.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403345187	F PRENDES	11394759	AVILES	08.01.2008	100,00		RD 1428/03	050.		
090046787695	R SAMANIEGO	09332659	OVIEDO	23.01.2008	150,00		RD 1428/03	072.1		
099047494336	L DIAZ	09374549	OVIEDO	12.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047636070	L DIAZ	09374549	OVIEDO	15.03.2008	300,00		RD 2822/98	012.5		
099450205590	P SAN MARTIN	09388388	OVIEDO	12.05.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
090450246947	S CORDERO	11429287	OVIEDO	13.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450270792	R FERNANDEZ	00144364	VILLAVICIOSA	17.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450246479	J DOMINGUEZ	76746975	OURENSE	11.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450272028	MINGUEZ MAQUINARIA AGRICOL	B34173609	PALENCIA	17.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047522282	M MARTINEZ	12521583	PALENCIA	09.03.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
090403368448	A VAZQUEZ	12735541	PALENCIA	28.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450212408	L BLANCO	12751119	PALENCIA	12.02.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090047583398	DISTEVI SL	B36933844	VIGO	25.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090403369891	F DE PINHO	X8106246B	VIGO	21.04.2008	300,00		RD 1428/03	048.	4	
090450269340	E MODINO	20194405	MALLIÑO	16.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450263635	J MARTINEZ	20203457	MATAMOROSA	04.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047631137	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	B39593371	CASTRO URDIALES	04.04.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		
090046817961	O MARTINEZ	72084324	LUENA	20.02.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
090450255109	P CHACON	14591538	PEDREÑA	24.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047516040	P CABRERO	13865524	POLANCO	25.02.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		
090450257878	R ROBASSIO	72153978	LAS PRESILLAS	28.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450266399	AYLLON AMOROS FRANCISCO JO	B39580543	SANTANDER	08.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403324378	L AGUILERA	13659535	SANTANDER	23.11.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
090450264731	M CARABAZA	13888333	TORRELAVEGA	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450244057	S JACEK	NO CONSTA	BEJAR	11.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450267150	M CASTRO	07879052	SALAMANCA	12.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047644727	A CASAS	77737715	SALAMANCA	29.03.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
099450120534	ELECTRICOS GEOS SL	B91618512	ECIJA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450252406	A URIBE	37464700	GUILLENA	20.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450269790	F GIL	27316074	SEVILLA	06.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450260610	H CORTES	28488090	SEVILLA	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450154337	D GARCIA	28733070	SEVILLA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046817584	G CRIADO	01550131	PALAZUELOS DE ERESMA	14.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450274920	SEGOBUS SL	B40125122	SEGOVIA	21.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450255389	A DE SANTOS	03279650	SEGOVIA	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403347317	M BORJA	16805651	EL BURGO DE OSMÁ	07.03.2008			RD 1428/03	050.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090047519740	J MARRON	17727650	NAVALENO	24.03.2008	450,00		RD 1428/03	039.5		
090450263477	A ARANGUREN	08925419	BEASAIN	04.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450257635	J VILA	34100532	ZESTOA	28.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450267343	REC GRABAKETA ESTUDIOA SL	B20643631	DONOSTIA	13.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450267045	REC GRABAKETA ESTUDIOA SL	B20643631	DONOSTIA	12.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450263090	M TEJEDA	15938794	DONOSTIA	04.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450262370	J ECHART	15939654	DONOSTIA	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450236577	J ORTEGA	15966325	HERNANI	28.03.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090047587290	A CRETU	X8794688V	HONDARRIBIA	20.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047425835	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	09.11.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
090047425446	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	05.11.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
090047426700	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	14.11.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
090450261985	L MAKHOU	X3350366W	IRUN	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450237510	A ZDUNIK	X7754860L	IRUN	29.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450262217	J LADRON DE GUEVARA	15161794	IRUN	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047514169	J PACHO	15256901	IRUN	24.03.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
090047514145	J PACHO	15256901	IRUN	24.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
090403349612	J PACHO	15256901	IRUN	24.03.2008	100,00		RD 1428/03	050.		
090047514133	J PACHO	15256901	IRUN	24.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047514157	J PACHO	15256901	IRUN	24.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090450262898	J SAMPERIO	15260733	IRUN	04.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450263325	D SARRIES	15896620	IRUN	04.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047352972	I GOMEZ	44560981	IRUN	16.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
090047516038	J FERNANDEZ	78789661	IRUN	24.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450268190	S MENA	15997049	LASARTE ORIA	15.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047628813	TRANSPORTES INSAUSTI SA	A20099305	OYARZUN	20.03.2008	450,00		RD 1428/03	039.5		
090047620486	TRANSPORTES INSAUSTI SA	A20099305	OYARZUN	03.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047638030	GRUAS HIDRAULICAS FERSA SL	B20637146	RENTERIA	31.03.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		
090450262886	D FERNANDEZ	44150615	RENTERIA	04.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450259632	FLIP SUPPLIES SA	A20081725	SAN SEBASTIAN	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450277180	BORBRUGON SL	B20381919	SAN SEBASTIAN	12.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450267094	M PARIS	03423956	SAN SEBASTIAN	13.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450263910	M GRIJELMO	14904978	SAN SEBASTIAN	04.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450275820	S IBAIBARRIAGA	15312706	SAN SEBASTIAN	11.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450274207	I ALONSO	15974573	SAN SEBASTIAN	09.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450261262	J MOZO	34084318	SAN SEBASTIAN	02.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450257842	I TORRES	34103196	SAN SEBASTIAN	28.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450261316	I ABECIA	35768735	SAN SEBASTIAN	02.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450263155	M VALDES	72496312	SAN SEBASTIAN	04.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403319395	M SAMANIEGO	44902674	AMPOSTA	19.11.2007			RD 1428/03	050.		(1)
090047640205	R OIJAGLI	X5934269Q	MIAMI PLATJA EDF M	15.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450207050	J SANTOS	NO CONSTA	LA LAGUNA	08.12.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450230496	P FRIAS	03721154	TOLEDO	15.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450269984	J ALZAGA	44554293	TOLEDO	16.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450268396	A J NAVARRO TRANS SL	B45393824	YELES	15.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450253769	BETELGEUX S A	A46331245	GANDIA	22.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090046803093	A BRANDO	X6093722X	GANDIA	09.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450258378	RELCOM SA	A96023098	RIBARROJA DEL TURIA	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047626452	HERRERO DESARROLLO DE SIST	B47545736	LAGUNA DE DUERO	17.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047583659	PUEBLANUEVA Y PEDRAJAS SL	B47444765	VALLADOLID	05.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047522816	GALSA LOGISTIC SL	B47453675	VALLADOLID	05.03.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
090047519714	A MEHANDZHIEV	X3353910G	VALLADOLID	19.03.2008	90,00		RD 1428/03	167.		
090047515642	R DIEGO	03880037	VALLADOLID	08.03.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
090047278486	J ROBLES	09292654	VALLADOLID	03.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047278760	J ROBLES	09292654	VALLADOLID	03.04.2008	150,00		RD 2822/98	012.4		
090047382861	J ROBLES	09292654	VALLADOLID	03.04.2008	150,00		RD 2822/98	016.		
090450274323	R OREJA	11969245	VALLADOLID	09.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450192630	H DIEZ	15320090	VALLADOLID	02.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047511739	M DEL VAL	09345786	VILLABAÑEZ	01.03.2008	150,00		RD 2822/98	049.4		
099403331226	ARGALLA SL	B01289602	ARMIÑON	28.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450249973	I PELAYO	X6630088Q	LAUDIO	17.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090047660186	TRANSEGUIA S A	A01044296	MEZKIA	10.04.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
090450262448	HORMIGONES PREMEZCLADOS AL	A01150184	VITORIA GASTEIZ	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047454094	PULITRANS VITORIA SL	B01206820	VITORIA GASTEIZ	21.02.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
090047527486	TRANS DODISAN SLL	B01324045	VITORIA GASTEIZ	27.03.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
090047640886	CONDUCTOS VITORIA SL	B01358613	VITORIA GASTEIZ	27.03.2008	150,00		RD 2822/98	012.		
090047640291	SEYCOGREM SL	B01375625	VITORIA GASTEIZ	01.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450254518	DEFIHIRU SL	B01393925	VITORIA GASTEIZ	21.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450261018	A ROCHA	X2245980F	VITORIA GASTEIZ	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047406701	I JURCA	X7693751K	VITORIA GASTEIZ	15.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090450255160	M MARTINEZ	10549927	VITORIA GASTEIZ	24.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450256102	M MATEO	15950572	VITORIA GASTEIZ	26.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047516531	E UBIS	16208979	VITORIA GASTEIZ	20.02.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
090450259425	J ALTUNA	16214180	VITORIA GASTEIZ	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450262497	J MUNGUIA	16235186	VITORIA GASTEIZ	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450257192	J ALONSO	16239279	VITORIA GASTEIZ	27.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090047563910	J CUÑADO	16249869	VITORIA GASTEIZ	01.03.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090450255006	J SANCHEZ	16252083	VITORIA GASTEIZ	22.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450263726	A ROMERO	16261249	VITORIA GASTEIZ	04.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450213905	J DEBASA	16278357	VITORIA GASTEIZ	15.02.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450218940	J ABASOLO	16285334	VITORIA GASTEIZ	22.02.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450226432	E LAUZURICA	16295018	VITORIA GASTEIZ	13.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450271218	J HIGUERAS	16511211	VITORIA GASTEIZ	17.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047640278	O ECHEZARRETA	18592795	VITORIA GASTEIZ	01.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450259486	O SESAR	18594762	VITORIA GASTEIZ	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450258470	N LOPEZ DE ARROYABE	18594967	VITORIA GASTEIZ	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047609090	J BLANCO	18597516	VITORIA GASTEIZ	23.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090450271360	J MARTINEZ	71911027	VITORIA GASTEIZ	17.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047651549	L PASCUAL	72426560	VITORIA GASTEIZ	15.03.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090047609958	M RICO	72726773	VITORIA GASTEIZ	20.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047610092	I GALLARDO	72733607	VITORIA GASTEIZ	16.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046794316	J NISTAL	72734455	VITORIA GASTEIZ	12.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090450270500	M BARRENA	72735240	VITORIA GASTEIZ	18.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450273732	A KNORR	72736219	VITORIA GASTEIZ	09.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047651537	J RABANAL	72742271	VITORIA GASTEIZ	14.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450257672	I VIDAL	72750259	VITORIA GASTEIZ	28.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047641064	R DIAZ	72757590	VITORIA GASTEIZ	16.03.2008	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090047640229	M BABA	72842036	VITORIA GASTEIZ	16.03.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
090450253885	O PEREIRA	X1435500R	ZARAGOZA	23.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099403332747	J GUTIERREZ	15340635	ZARAGOZA	07.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450237697	J OCHOA DE CHINCHETRU	17833032	ZARAGOZA	29.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090047627821	J AGUILERA	25184439	ZARAGOZA	19.03.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente⁽¹⁾, según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Burgos, 20 de junio de 2008. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200805183/5177. – 450,00

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
					EUROS	SUSP.				
090047635854	M RODA	21513167	ALICANTE	08.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
099450105818	ESTUARIO DEL MEDITERRANEO	B53810503	ALTEA	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099403293705	L GONZALEZ	07544089	ALBACETE	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090046788651	M SADIQ	X6753459S	EL EJIDO	03.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
090046831805	TRANSPORTES CASQUET ARRIAG	B04235370	MACAEL	14.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090403349375	J PEDRELL	39867094	BARCELONA	14.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090047665676	V PETKOV	X9367138C	MALGRAT DE MAR	09.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090403303636	S ARIAS	11736749	TERRASSA	11.09.2007	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
090046839907	J REDONDO	22737596	ALONSOTEGI	29.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
099450103690	TO NIGHT HOGAR SL	B95323671	AMOREBIETA-ETXANO	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047621661	C LIGERO	14564335	ARRIGORRIAGA	04.03.2008	60,00		RD 1428/03	170.G		(a)
090046816853	J URIARTE	14887707	BALMASEDA	08.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090046503700	I BILBAO	16050962	BALMASEDA	28.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090047584007	R GIL	14609257	BARAKALDO	18.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090450176738	A LARREA	20181530	BARAKALDO	29.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
099450176734	A LARREA	20181530	BARAKALDO	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047621764	O MARINA	22743748	BARAKALDO	21.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090047571542	E GONZALEZ	22723142	RETUERTO BARAKALDO	26.12.2007	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
099046816060	AUTOCASION BILBAO SL	B95272795	BILBAO	08.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047561949	D TURCU	X4308759P	BILBAO	14.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
090450139420	I CASTRILLO	30625312	BILBAO	17.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090047568877	J GOMEZ	30642652	BILBAO	09.02.2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
090046504703	S GUTIERREZ	30666878	BILBAO	25.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090403314920	I GOMEZ	78892784	BILBAO	03.11.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
090046817286	O AMO	78902425	BILBAO	14.10.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
099450184020	J ARTARAZ	30645727	SODUPE	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090403323611	M GOMEZ	14554878	DERIO	09.11.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090047587197	J NIETO	14914010	ERANDIO	23.02.2008	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
090046782545	J MARTINEZ	72576913	ERMUA	11.10.2007	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
090403327550	A ALONSO	16039631	GETXO	01.11.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
090450165327	M ARTIACH	16070622	GETXO	22.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090047416305	F LASA	16051203	NEGURI GETXO	20.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
090047499314	G IRANZO	17121213	KARRANTZA H -V CARRANZA	31.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
090450203523	J GARCIA	16074168	LEIOA	13.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090047642354	I UNZALU	30635116	MAÑARIA	14.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090046498624	F MOLINE	40869104	MUSKIZ	23.02.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
090047587173	J FUENTES	44978677	MUSKIZ	23.02.2008	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
090047626427	T GONZALEZ	30625384	PORTUGALETE	17.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090046805156	F GONZALEZ	20167981	SANTURTZI	14.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090450141530	J VELA	51441741	ZAMUDIO	17.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090047410741	A BOGDANOVA	X5357214P	ARANDA DE DUERO	28.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
090047520352	I NEGREAN	X8494051J	ARANDA DE DUERO	26.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090403333173	J MARTIN	13021209	ARANDA DE DUERO	18.01.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
090046793105	J LOPES	X1914588E	BRIVIESCA	15.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090047507815	V PODINA	X6544896Q	BRIVIESCA	14.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090045821774	A TORRES	13224364	CAMENO	03.11.2007	60,00		RD 1428/03	127.2		(a)
090046792873	A TORRES	13224364	CAMENO	03.11.2007	60,00		RD 1428/03	127.2		(a)
090047501369	M GARGACHE	X3840546Y	BURGOS	11.11.2007	PAGADO		RD 772/97	001.2		(a)
090047383142	L PEREZ	X5328806M	BURGOS	11.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
090047287566	F FLORIN	X7724289S	BURGOS	21.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
090047515289	G IORDANESCU	X8261459C	BURGOS	07.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
090047496088	M ESTEBANEZ	13027115	BURGOS	26.10.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
090047280160	J LOZANO	13144848	BURGOS	12.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
090047432694	F ARRIBAS	13147459	BURGOS	29.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
090047389387	J REOYO	13151775	BURGOS	28.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
090047443047	S SANTAMARIA	13152662	BURGOS	11.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090046732037	C BERCEDO	13158063	BURGOS	18.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090047291429	E ABAD	13169532	BURGOS	24.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090047366661	F ESTEBAN	71256577	BURGOS	27.02.2008	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
090047423115	A MONTEALEGRE	71268757	BURGOS	17.11.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
090047620826	I GUTIERREZ	71268927	BURGOS	27.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090047583623	L HORTIGUELA	71274453	BURGOS	02.03.2008	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
090047437114	E GARCIA	71293019	BURGOS	28.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
090047614190	F STRACHINESCU	X9082694V	BRIVIESCA	18.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090046043610	G TIAGO	X7820200Q	ESPINOSA DE MONTEROS	30.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
090046723802	A BELCHIOR	71296238	MAZUELO DE MUÑO	03.07.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(c)
090047591747	M CRISTOBAL	71100884	LA VID	02.03.2008	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
090047545877	J ANGULO	71257324	REVILLA CABRIADA	03.03.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
090047586892	A BUYLENT	X8631596H	MEDINA DE POMAR	15.02.2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
090047350926	A RAMOS	14563989	MEDINA DE POMAR	26.08.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(c)
090046791583	HORMIBUR SL	B09455668	MIRANDA DE EBRO	31.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090047311386	D FREHA	X2819289H	MIRANDA DE EBRO	28.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090047311131	A CHERRAS	X3185852F	MIRANDA DE EBRO	14.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
090047311490	A CHERRAS	X3185852F	MIRANDA DE EBRO	01.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
090047311623	T SILVA	X3632382S	MIRANDA DE EBRO	06.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
090046792964	C ANJOS DOS	X5117278P	MIRANDA DE EBRO	10.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
090047460975	M TORIBIO	13291114	MIRANDA DE EBRO	02.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090047311428	D HUERTAS	13303294	MIRANDA DE EBRO	29.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
090047608905	J PINDADO	13305391	MIRANDA DE EBRO	19.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090047558501	U DEL HIERRO	71340822	MIRANDA DE EBRO	31.12.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
090047460306	M DUVAL	71341995	MIRANDA DE EBRO	01.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
090047311659	J FERNANDEZ	71348624	MIRANDA DE EBRO	03.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
090047311600	J FERNANDEZ	71348624	MIRANDA DE EBRO	05.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
090047693374	A ARNAIZ	13107027	MONASTERIO RODILLA	10.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090045821543	J ALVAREZ	71279116	REVILLA VALLEGERA	13.08.2007	150,00		RD 1428/03	129.2		(c)
090047256636	SERVICIOS AGRICOLAS MAR RU	B09390535	ROA	28.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090047447650	P PRIETO	71101136	S MAMES DE BURGOS	27.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
090047423127	M TREJO	12718574	SARRACIN	17.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090047408540	M SALI	X8411167K	TRESPADERNE	14.11.2007	150,00		RD 1428/03	118.3	3	(a)
090047230192	A MARTINEZ	30644962	VALLEJO DE MENA	29.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(c)
090047242741	A GARCIA	71271331	VILLADIEGO	13.05.2007	150,00		RD 772/97	016.4		(c)
090047241037	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNA	07.05.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
090047241049	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNA	07.05.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
090046797512	G GEORGE	X7977255G	VILVIESTRE DEL PINAR	17.12.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
090046787609	M DOS SANTOS	32773515	A CORUÑA	25.10.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
090047426724	A PEREZ	32835995	A CORUÑA	17.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090047587057	M ASOREY	53161821	A CORUÑA	11.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
090047340970	F FERNANDEZ	32787047	BRION	31.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
090047499818	SPP ANTELO GAS S A	A15266018	CARBALLO	06.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
099450159530	D MARCHENA	X4720415X	LA LINEA CONCEPCION	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047337340	P MARCADET	X6249625L	SAN FERNANDO	24.08.2007	90,00		RD 1428/03	167.		(c)
090047582953	M MORAL	72475964	CEUTA	12.02.2008	PAGADO		RD 2822/98	026.1		(a)
090047582023	M MORAL	72475964	CEUTA	12.02.2008	PAGADO		RD 2822/98	026.1		(a)
090047556929	F ROJAS	30476721	LA CARLOTA	08.12.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
090047570598	I ANGULO	06256818	CINCO CASAS	04.01.2008	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
099450096155	GESTORA DE INVERSIONES TEC	A35100486	PUERTO DEL ROSARIO	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090403299591	E VILA	40354103	MASSANET DE LA SELVA	25.09.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
090046811636	B MORSLI	X6819175C	CARTAYA	16.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
090047583477	S SANAGUSTIN	18019434	HUESCA	26.02.2008	60,00		RD 1428/03	109.2		(a)
099450021052	H EL FATTAH	X2706594T	LINYOLA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(c)
090047657382	A PETRARIU	X3212620A	VILANOVA DE SEGRIA	10.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090450199430	L FERNANDEZ	10187892	ASTORGA	28.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
099403273718	A FALAGAN	44428059	CACABELOS	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047553448	J FERNANDEZ	09781193	SAN ANDRES RABANEDO	08.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090047608814	J DE LA TORRE	10811870	ALBELDA DE IREGUA	15.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090047491455	L DE JESUS	X7135549Y	AUSEJO	16.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
099450169985	J DE BUSTURIA	30632013	BRIONES	27.11.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047491406	E FERNANDEZ	76727745	CASALARREINA	10.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
090046792526	F PRIETO	09807416	FUENMAYOR	28.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
090450061303	A ASUNCION	13298190	HARO	05.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090047345750	H PAVEL	NO CONSTA	LOGROÑO	17.09.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1		(a)
090047583970	I BONESCU	X3978851N	LOGROÑO	14.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
099450195261	M GONZALEZ CUEVAS	16554972	LOGROÑO	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450196587	A GOMEZ	27432708	LOGROÑO	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090403332211	J ROLDAN	08987516	ALCALA DE HENARES	02.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
090047523031	J GOMEZ	X7433157V	ALCOBENDAS	29.02.2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
090047594967	A LOPEZ	05266103	ALCOBENDAS	29.02.2008	60,00		RD 1428/03	030.1		(a)
090450134379	E DE LOS RIOS	07502440	ALCOBENDAS	26.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
090403318548	J POZUELO	50739672	ALCOBENDAS	09.11.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
099450178720	G MARGINEAN	X4298557H	ALCORCON	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047431069	V TRIGOS	08037051	ALCORCON	26.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
099450195820	A EL MOUSSAOUI	X2636901C	ARANJUEZ	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047624870	C CRISTEA	X6823191B	ARANJUEZ	08.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090450202555	P SCHEITINI	X2358834T	ARGANDA	09.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
099450075449	G ALZOLA	70053404	ARGANDA	13.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047394802	B MAHFOUD	X1391336C	CAMARMA ESTERUELAS	07.11.2007	60,00		RD 1428/03	169.D		(a)
090047624418	C MARIAN	X9114814Y	CIEMPOZUELOS	05.03.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
090047623633	C MARIAM	X9114814Y	CIEMPOZUELOS	05.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090047624420	C MARIAM	X9114814Y	CIEMPOZUELOS	05.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090047425112	TRANSPORTES Y GRUAS V GOME	B78153962	COSLADA	17.10.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		(a)
090047511442	J MERA	X4046673F	FUENLABRADA	03.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090450103450	C BENEDICTO	50729591	FUENLABRADA	25.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090047583120	G VASKOV	X6628323E	GALAPAGAR	29.02.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
099450197737	M HERNANDEZ	02202741	GETAFE	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450196411	L CORTIJO	52086357	GETAFE	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450148064	TRATAMIENTOS TRES M SL	B80762982	GUADALIX DE SIERRA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090450202683	K MARTON	X3090458V	LAS ROZAS DE MADRID	12.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
099450104620	GALA EQUITIES SL	B01321454	MADRID	02.01.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450198717	GESTION DEPORTIVA Y MEDIA	B19034743	MADRID	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047534648	BARENBAS Y ASOCIADOS SL	B83359695	MADRID	01.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
090047534650	BARENBAS Y ASOCIADOS SL	B83359695	MADRID	01.12.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
090047550319	ESTUDIOS GEST Y DES URBANI	B83386557	MADRID	27.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
099450038969	DISTRIBUCIONES MASIVAS MAD	B83955336	MADRID	16.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450119027	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS MAD	B97002067	MADRID	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450196496	E GARZON	X4067148N	MADRID	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090403336150	E SACA	X4075977D	MADRID	05.11.2007	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
090403315687	E SACA	X4075977D	MADRID	02.11.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
090047504450	B ARICHABALA	X4188183K	MADRID	21.11.2007	150,00		RD 2822/98	016.		(a)
090047610067	J PEREZ	X4975016R	MADRID	13.03.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
090403353299	I AGUIRRE DE CARCER	00264225	MADRID	08.03.2008	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	(a)
090450171730	J SIGUENZA	00386541	MADRID	28.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090047625824	A RIBOTA	01822377	MADRID	10.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090403326909	M PALOMO	01893837	MADRID	13.11.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090403326107	L DEL ROSAL	01927565	MADRID	28.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
099047296460	F SAMPERIO	02039536	MADRID	08.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450196381	F ESCRICHE	02511292	MADRID	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
					EUROS	SUSP.				
090403364911	J CUARTERO	05146393	MADRID	13.03.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
099450190706	E PERAL	06559239	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047591723	F VIDAL	07214624	MADRID	02.03.2008	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
090047624935	J MUÑOZ	07946998	MADRID	13.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090403327185	T OJEDA	13039937	MADRID	25.11.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
099403276628	M ARJONA	13065567	MADRID	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047532895	G BAREÑO	14936618	MADRID	01.12.2007	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
099450138137	J GONZALEZ	15252864	MADRID	08.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047397931	J CERVERA	18409583	MADRID	01.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
099450161482	J VALDERAS	33362418	MADRID	26.12.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047429440	P ZAPIAIN	44552136	MADRID	09.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
099450100171	A SANCHEZ	50043514	MADRID	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(c)
099450173010	M LARA	50176219	MADRID	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047599163	M NAVARRO	50226694	MADRID	26.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090047568865	J URANGA	50400270	MADRID	07.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090450179806	J LOPEZ	50430101	MADRID	04.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
099450138113	I CARCELES	50461888	MADRID	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090450150166	C FERNANDEZ	50980017	MADRID	10.07.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
090046782661	A ESCOBAR	51403049	MADRID	04.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
099450180312	GRUPO HOGAR CONECTADO A IN	B84384064	MAJADAHONDA	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450122348	M PLAZA	70016597	MORATA DE TAJUÑA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450193320	E ACEVEDO	X6548040D	PARLA	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090403364509	D BOTE	02536653	POZUELO DE ALARCON	18.02.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
090047600487	CENTRAL KEBAB HALAL SL	B83464776	SAN SEBASTIAN REYES	25.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090047496544	SUELOS GAPAMUR SL	B83560235	SAN SEBASTIAN REYES	13.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
099450195479	SUELOS GAPAMUR SL	B83560235	SAN SEBASTIAN REYES	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450126998	TRACOM INVESTMENTS SL	B83982009	SAN SEBASTIAN REYES	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090046792459	A MOREIRAS	X1510354J	VILLA DEL PRADO	05.11.2007	1.500,00		RD 8/2004	003.A		(c)
090047609855	D GAITAN	46850949	VILLA DEL PRADO	11.03.2008	60,00		RD 1428/03	155.		(a)
090047621338	M BERNICHI	X3358538D	MELILLA	21.02.2008	150,00		RD 1428/03	106.3	2	(a)
090046788640	J DAHMANE	X5280059H	LORCA	30.09.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
090047620498	H MERZAK	X4259272V	LORQUI	03.03.2008	150,00		RD 1428/03	084.1		(a)
090046805843	S PEREIRA	X5358415J	LORQUI	22.12.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
099450189595	J LEON	29147446	PAMPLONA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090450156030	I ASIRON	29156331	PAMPLONA	15.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090450155140	P FERNANDEZ	10864684	GIJON	12.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
099403288138	A LOREDO	10803529	C BERNUECES GIJON	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047651161	J RODRIGUEZ	71625807	OVIEDO	01.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090047562413	M HERRERO	07875499	PALENCIA	18.03.2008	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
090403345308	F ADAN	12765660	PALENCIA	28.01.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
090047558161	E ARTEAGABEITIA	71939586	VILLAMURIEL DE CER	13.12.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
090047622628	F SANCHEZ	36083052	VILLAGAMUR	29.02.2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
090047370720	M JIMENEZ	72141727	TANOS	12.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
099450174130	J RODRIGO	03425835	CUELLAR	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090450095775	K HRISTOV	X5491614L	YANGUAS DE ERESMA	26.05.2007	PAGADO		RD 1428/03	048.	2	(a)
090047448320	O CUESTA	72882936	ALMAZAN	02.11.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
090047499387	ZUBARIZT SL	B20680021	BEASAIN	08.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090047358573	ZUBARIZT SL	B20680021	BEASAIN	31.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
099450189546	R FREIXA	44166432	DONOSTIA	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047609405	M PUERTA	15259508	HONDARRIBIA	26.02.2008	60,00		RD 1428/03	155.		(a)
090047540855	ZUBELDIA E HIJOS SL	B20792123	IDIAZABAL	13.12.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
090046499112	J GOMEZ	15990296	PLACENCIA	03.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
090046499045	J GOMEZ	15990296	PLACENCIA	03.03.2008	150,00		RD 1428/03	106.3	2	(a)
099450123766	C LABORDE	15221796	SAN SEBASTIAN	08.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090403355624	I HERNANDEZ	15246573	SAN SEBASTIAN	04.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090047429490	J DELGADO	72574552	URRET XU	10.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
090047369005	A PEREZ	72481847	ZUMAIA	30.10.2007	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
090047259303	JOSAIDA MILE SL	B43776863	CALAFELL	03.06.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
090047512574	M ALBU	X8007692N	ANDORRA	18.02.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
090047590627	A GIL	12387618	LA CEROLLERA	28.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
099403279617	HISPAMIEL SA	A96297064	VALENCIA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450180981	FASHION STORE ITALIA SL	B97666077	VALENCIA	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090046790682	Y GARCIA	13172557	VALENCIA	01.09.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
090047621703	D EVTIMOV	X5400850J	MAYORGA	08.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090047623955	D EVTIMOV	X5400850J	MAYORGA	08.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090047419720	D ZAPRYANOV	X3384251P	VALLADOLID	10.01.2008	150,00		RD 1428/03	099.1	2	(a)
090047612349	R LYUDMILOV	X3459889E	VALLADOLID	14.02.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
090047495709	D BERRIO	13283455	VALLADOLID	07.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
090403315973	I RODRIGUEZ	71132337	VALLADOLID	09.11.2007	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
090403377620	J TORRES	71162426	VALLADOLID	15.03.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
090403336368	A BLANCA	71926081	VALLADOLID	08.11.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
090403316655	S GULIE	NO CONSTA	LA SECA	20.11.2007	140,00		RD 1428/03	050.		(a)
090047582734	J MARTIN	14265114	ARTZINIEGA	26.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
090403350407	L OLANO	72726479	ELVILLAR-BILAR	12.01.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
090047609521	M IBAÑEZ	16547403	LEZA	15.02.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
090047507610	J GARCIA	18600716	SALVATIERRA-AGURAIN	12.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
099450116051	VIDRIOS TEMPLADOS DEL NORT	A01043777	VITORIA GASTEIZ	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047601261	J MENDES	X2301876J	VITORIA GASTEIZ	17.01.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
090047610572	O AZEEZ	X3488330N	VITORIA GASTEIZ	31.01.2008	150,00		RD 1428/03	106.3	2	(a)
090047609510	A AUGUSTO	X4819514W	VITORIA GASTEIZ	14.02.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
090046792794	I JURCA	X7693751K	VITORIA GASTEIZ	10.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
090047491870	I JURCA	X7693751K	VITORIA GASTEIZ	05.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
090047493658	J ZAPATERO	12699217	VITORIA GASTEIZ	27.11.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090450233412	M ABERASTURI	16159410	VITORIA GASTEIZ	25.03.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
090047521149	J SUSAETA	16245147	VITORIA GASTEIZ	02.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
090403347846	J EMPARANZA	16247208	VITORIA GASTEIZ	29.01.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090047608851	J MARTINEZ	16247418	VITORIA GASTEIZ	18.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
090047608346	J REGUERO	16265180	VITORIA GASTEIZ	08.02.2008	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
090047608840	A LARRAÑAGA	16269433	VITORIA GASTEIZ	18.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
090047620334	O FAIDO	16273808	VITORIA GASTEIZ	19.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090047582990	I ASTELARRA	16281250	VITORIA GASTEIZ	14.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090047608899	J DEL HOYO	16294880	VITORIA GASTEIZ	19.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
090047405990	J DIEGUEZ	34955208	VITORIA GASTEIZ	13.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090047497044	I MATEOS	44673117	VITORIA GASTEIZ	04.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
090047609132	I VERDUGO	44682395	VITORIA GASTEIZ	02.03.2008	60,00		RD 1428/03	155.		(a)
090047607871	R DIAZ	72757590	VITORIA GASTEIZ	24.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
090047542001	J OCHOA DE ECHAGUEN	16256920	MURUA	10.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
090047608887	M DIAZ	72732695	MURGIA	19.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
090403318123	S KOSTOV	X3758854X	TAUSTE	16.10.2007	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
090047590482	M GONZALEZ	16508936	ZARAGOZA	30.01.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de

14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1851/07	Acuerdo de iniciación	Stepan Valko	X2747465T	C/ Valladolid, n.º 2, 7.º A Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-165/08	Acuerdo de iniciación	Israel Campos Escobar	45677342D	C/ Via Amezaga, n.º 4, 3.º B Sestao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
BU-184/08	Acuerdo de iniciación	Jesús Manuel Guimarey Rguez.	71261317A	C/ Ribera, n.º 6, 1.º A Briviesca	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-238/08	Acuerdo de iniciación	Antonio Atucha Pérez	30681952K	C/ Zamakola, n.º 15, 2.º G Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-322/08	Acuerdo de iniciación	Sofía Díaz Moreno	71299249P	C/ Paraje Buenavista, n.º 27, 4.º Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia

Burgos, 24 de junio de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200805212/5219. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edic-

tos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-2380/07	Acuerdo de iniciación	Jorge Sardá Garrido	47281122E	C/ Valdevarnes, 26, Bajo B Madrid	Art. 23.A(5.3)	300,52
BU-115/08	Acuerdo de iniciación	Rabie Ben Tabit	X3389393K	C/ Via Lusitana, n.º 134, 10 C Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-367/08	Acuerdo de iniciación	José Luis Alonso Vicuña	13164577K	C/ Alfonso VIII, n.º 35, Bajo Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, 23 de junio de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200805213/5220. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1368/2007.

Sobre: Verbal arrendaticio.

De: D.^a María Emilia Escobar Hernández y D. Alfonso Palomero Alonso.

Procuradora: D.^a Inmaculada Pérez Rey.

Contra: D.^a María Hernández Santos y D. Camilo Andrés Correa García.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 223/08. - En la ciudad de Burgos, a 13 de mayo de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 1368/07, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, D.^a María Emilia Escobar Hernández y D. Alfonso Palomero Alonso, representada por la Procuradora señora Pérez Rey y asistida del Letrado Sr. Tamayo Muñoz; y de otra, como demandados, D. Camilo Andrés Correa García y D.^a María Hernández Santos, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la Procuradora señora Pérez Rey, en representación de D.^a María Emilia Escobar Hernández y D. Alfonso Palomero Alonso, contra D. Camilo Andrés Correa García y D.^a María Hernández Santos, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago, el contrato de arrendamiento concertado entre las partes en relación a la vivienda sita en la calle Jaén, n.º 11-5.º-E, de esta ciudad, dando lugar al desahucio solicitado; e igualmente debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la cantidad de dos mil doscientos euros (2.200), a la que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia; y todo ello, con expresa imposición a los demandados de las costas procesales causadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a María Hernández Santos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 16 de junio de 2008. - La Secretario (ilegible).

200805012/5069. - 82,00

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 227/2008-A.

Sobre: Otras materias.

De: D. José María González González, D.^a María Teresa Fontaneda González, D. Juan Carlos Fontaneda González y D. Teodoro Fontaneda Castillo.

Procuradora: D.^a Inmaculada Pérez Rey.

D. José María Tapia López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 227/2008, a instancias de D. José María González González, D.^a María Teresa Fontaneda González, D. Juan Carlos Fontaneda González y D. Teodoro Fontaneda Castillo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Vivienda sita en Burgos, calle Emperador n.º 7, 2.º izq. B.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 16 de junio de 2008. - El Secretario (ilegible).

200805011/5070. - 44,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 404/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Younes Ettaki.

Demandados: Estrubur, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 404/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Younes Ettaki, contra la empresa Estrubur, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado las siguientes:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado D.^a María Jesús Martín Álvarez. - En Burgos, a 28 de mayo de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1, 1.ª planta), de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 23 de septiembre de 2008, a las 10.35 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

- Al segundo otrosí digo, se tiene por designado domicilio en Burgos a efectos de notificaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a: Ilmo. Sr. Magistrado. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado D.^a María Jesús Martín Álvarez. - En Burgos, a 26 de junio de 2008.

Habiéndose devuelto por el S.C.N.E. la anterior diligencia negativa respecto a la empresa demandada Estrubur, S.L.,

ignorándose su paradero, se la cita por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo se cita de oficio al Fondo de Garantía Salarial para el próximo día 23 de septiembre de 2008, a las 10.35 horas, con entrega de copia de demanda y del acta de conciliación.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a: La Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Estrubur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200805254/5251. – 152,00

N.º autos: Demanda 393/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Larbi El Ghayyat.

Demandados: Estrubur, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 393/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Larbi El Ghayyat, contra la empresa Estrubur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado D.^a María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 28 de mayo de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1, 1.^a planta), de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 23 de septiembre de 2008, a las 10.30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

- Al segundo otrosí digo, se tiene por designado domicilio en Burgos a efectos de notificaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a: Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado D.^a María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 26 de junio de 2008.

Habiéndose devuelto por el S.C.N.E. la anterior diligencia negativa respecto a la empresa demandada Estrubur, S.L., ignorándose su paradero, se la cita por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo se cita de oficio al Fondo de Garantía Salarial para el próximo día 23 de septiembre de 2008, a las 10.30 horas, con entrega de copia de demanda y del acta de conciliación.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a: La Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Estrubur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200805255/5252. – 152,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 9 de junio de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Grupo Itevelesa, S.A., Código Convenio 0901382.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Grupo Itevelesa, S.A., suscrito por la representación empresarial y delegados de personal el día 21 de mayo de 2008 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 5 de junio de 2008.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 9 de junio de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200804866/4837. – 1.312,50

* * *

CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO ITEVELESA, S.A., PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE BURGOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - *Partes contratantes:*

El presente convenio se concierda entre la dirección del Grupo Itevelesa y los Representantes de los Trabajadores de los centros de trabajo de Aranda de Duero (Burgos).

Artículo 2. - *Ambito territorial:*

El presente Convenio es aplicable a todos los trabajadores del centro de trabajo de Aranda de Duero (Burgos).

Artículo 3. - *Ambito funcional: Objeto.*

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa Grupo Itevelesa y los trabajadores incluidos en su ámbito personal y territorial y se aplicará en todos los conceptos regulados en el mismo.

Artículo 4. - *Ambito personal:*

El presente Convenio Colectivo afectará a todos los trabajadores del Grupo Itevelesa en Aranda de Duero (Burgos).

Artículo 5. - *Ambito temporal:*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2008 y tendrá una vigencia de cuatro años, concluyendo el 31 de diciembre del año 2010.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Artículo 6. - *Denuncia:*

El presente Convenio Colectivo se entenderá automáticamente denunciado a la fecha de finalización de su periodo de vigencia. La Comisión Negociadora para la negociación de un nuevo Convenio, deberá quedar válidamente constituida en el plazo de 15 días a partir de la finalización del periodo de vigencia y el inicio de las negociaciones se realizará en el plazo máximo de un mes.

Artículo 7. - *Compensación y absorción:*

Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Artículo 8. - *Garantía «ad personam»:*

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 9. - *Vinculación a la totalidad:*

Las condiciones de trabajo reguladas en el presente Convenio sustituyen íntegramente la regulación que de las mismas materias se contenga en el Convenio Colectivo Provincial de aplicación en los centros de trabajo de la compañía Grupo Itevelesa en Burgos, al ser en su conjunto más favorables que las establecidas en la regulación convencional de aplicación.

Siendo el contenido del presente Convenio un todo orgánico, indivisible en su aplicación y eficacia, únicamente surtirá efecto si se aplica en su integridad y en sustitución de las condiciones que, de las mismas materias se establezcan en el Convenio Provincial. Por ello no cabrá exigir por parte de los trabajadores condiciones previstas en el Convenio Colectivo sectorial referidas a las materias aquí reguladas, dado que en términos globales este Convenio mejora las condiciones de dicho Convenio Colectivo.

En este sentido cualquiera de las materias reguladas en el presente Convenio quedará sin efecto si la jurisdicción o autoridad competente declarase aplicable esa misma materia del Convenio Colectivo provincial cuya regulación precisamente sustituye el presente Convenio.

En el caso de que alguno de los artículos del presente Convenio fuera declarado nulo por la jurisdicción competente, las partes se reunirán con carácter urgente para subsanar el motivo que hubiera ocasionado tal nulidad.

Artículo 10. - *Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio:*

La Comisión de interpretación y vigilancia del Convenio estará integrada por las partes firmantes de este Convenio con un máximo de seis integrantes por cada parte y tendrá como funciones, aparte de las de interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, funciones de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en el ámbito de este Convenio.

Serán competencias de esta Comisión además de las establecidas en el apartado anterior:

- Conocer y emitir informe sobre los nuevos métodos y sobre los estudios de tiempos correspondientes, previamente a su aplicación.

- Conocer y emitir informe previo a su implantación por la dirección, en los casos de revisión de métodos y/o tiempos correspondientes.

- Recibir las órdenes de trabajo y sus anexos, en su caso.

Las partes de la Comisión Paritaria podrán recabar asesoramiento externo.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 11. - *Norma general:*

La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este Convenio, corresponde al empresario, quien la llevará a cabo, a través del ejercicio, regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

En el supuesto de que se delegasen facultades directivas, esta delegación se hará de modo expreso, de manera que sea suficientemente conocida, tanto por los que reciben la delegación de facultades, como por los que después serán destinatarios de las órdenes recibidas.

Las órdenes que tengan por sí mismas el carácter de estables deberán ser comunicadas expresamente a todos los afectados y dotadas de suficiente publicidad.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la empresa: dirección y trabajadores.

La representación legal de los trabajadores velará porque en el ejercicio de las facultades antes aludidas no se conculque la legislación vigente, sin que ello pueda considerarse como transgresión de la buena fe contractual.

Artículo 12. - *Organización del trabajo:*

La organización del trabajo se extenderá, entre otras, a las cuestiones siguientes:

- a) La determinación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar al menos el rendimiento normal.
- b) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de trabajo de que se trate.
- c) La exigencia de vigilancia, atención y diligencia en el cuidado de la maquinaria, instalaciones y utillajes encomendados al trabajador.
- d) La distribución del personal con arreglo a lo previsto en el presente Convenio.
- e) La adaptación de las cargas de trabajo y rendimientos a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de métodos operativos o cambio de funciones y variaciones técnicas de máquinas y utillajes.

Artículo 13. - *Sistemas de organización del trabajo:*

Será potestad de la Empresa el establecimiento de los sistemas y métodos de trabajo que redunden en una mejor prestación de los servicios.

Artículo 14. - *Revisión de ritmos:*

Se efectuarán por modificación de los ritmos de inspección que establezca la Administración pública competente.

Si la revisión origina una disminución en los tiempos asignados, se establecerá un periodo de adaptación, de duración no superior al mes por cada 10% de disminución.

Los trabajadores disconformes con la revisión podrán reclamar individualmente ante la autoridad competente, sin que ello paralice la aplicación de los nuevos valores.

CAPITULO III CONTRATACION

Artículo 15. - *Categorías de acceso, formas y modelos:*

La categoría de acceso para el personal de Inspección será como mínimo la de Oficial de 2.^a y para el personal Administrativo de Auxiliar Administrativo.

Al objeto de fomentar el empleo, las partes se someten a las formas y modelos de contratación establecidos o que se establezcan por la legislación vigente en la materia.

La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1 apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, será la establecida en el Convenio Colectivo provincial de ámbito superior al presente convenio, en función de la actividad estacional normal de la empresa.

Por actividad estacional, y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos periodos en que la empresa necesite la contratación de nuevos trabajadores con carácter temporal, para poder, así, hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

A la finalización de dichos contratos, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado a partir del primer mes. Igualmente corresponderá una indemnización en los mismos términos que los anteriores, a los trabajadores contratados bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado.

No podrá, sin embargo, utilizarse la ampliación contenida en el presente artículo del Convenio, para cubrir puestos de trabajo que hayan sido amortizados por despido declarado improcedente, en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se desea realizar la ampliación.

Los trabajadores que lo soliciten tendrán prioridad para ocupar plazas vacantes de su misma categoría y profesión en los distintos centros de Grupo Itevelsa en los que se produzcan

vacantes. En el supuesto de que exista más de una solicitud tendrá prioridad el más antiguo en la empresa. Dicha prioridad de permanencia estará condicionada a la cobertura del puesto de trabajo del trabajador que lo solicite.

Artículo 16. - *Finiquitos:*

Los recibos de saldo y finiquito que se realicen al terminar la relación laboral deberán detallar de modo concreto todas las cantidades parciales de que se componen y las partidas y conceptos salariales a las que corresponden.

La Dirección de la empresa tendrá a disposición del trabajador el recibo-finiquito con una antelación de cuarenta y ocho horas, con el objeto de que el trabajador pueda realizar las consultas que estime oportunas, pudiendo intervenir la representación de los trabajadores si así se le solicita.

Carecerán de alcance liberatorio los recibos de saldo y finiquito que no cumplan los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, y serán considerados meros recibos acreditativos de la percepción de las cantidades que en ellos se consignaran.

Los trabajadores que hubieran finalizado la prestación de servicios, tendrán derecho a percibir atrasos proporcionales al tiempo de servicio no siendo el recibo de finiquito firmado por el trabajador de carácter liberatorio para la empresa.

Artículo 17. - *Jubilación, jubilación parcial y contrato de relevo:*

Jubilación: El trabajador que haya alcanzado la edad de 64 años podrá jubilarse de acuerdo con la empresa, comprometiéndose ésta a contratar a otro trabajador por el tiempo que corresponda hasta cubrir lo que falte para los 65 años del trabajador jubilado.

Jubilación parcial y contrato de relevo: Al amparo del artículo 166.2 de la Ley General de la Seguridad Social y del artículo 12.6 del E.T., se les reconoce a los trabajadores y trabajadoras el derecho de jubilarse parcialmente y la consiguiente reducción de jornada en el límite máximo legalmente previsto del 85% cuando reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial, el de edad, que no podrá ser inferior a los sesenta años.

La comunicación se deberá remitir a la empresa con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

El 15% de la jornada que corresponde de trabajo efectivo se podrá acumular en los meses inmediatamente siguientes a la jubilación parcial y a jornada completa.

Hasta que el trabajador o trabajadora jubilados parcialmente lleguen a la edad ordinaria de jubilación, la empresa deberá mantener un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación. A la finalización de dichos contratos, los trabajadores relevistas tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado a partir del primer mes.

CAPITULO IV CLASIFICACION Y PROMOCION PROFESIONAL

Artículo 18. - *Promoción profesional:*

Los trabajadores que se encuentren contratados a la firma del presente convenio con la categoría de Oficial de 2.^a o en la de Auxiliar Administrativo, promocionarán a la categoría de Oficial de 1.^a y Oficial de 2.^a Administrativo respectivamente, a todos los efectos, como máximo el 1 de noviembre de 2007, para lo que previamente se establecerá un plan de formación en los casos que fuera necesario.

Los trabajadores de nuevo acceso promocionarán en los mismos términos referidos anteriormente salvo el plazo que será, como máximo, de dos años desde su fecha de ingreso en la compañía.

Artículo 19. - *Clasificación profesional:*

Las diferentes categorías reguladas en el presente convenio son las siguientes:

Grupo 1: Personal de Inspección.–

- Oficial Segunda, es el trabajador cuya misión principal es realizar inspecciones periódicas.

- Oficial Primera, es el trabajador cuya misión principal es realizar todo tipo de inspecciones con una mayor cualificación profesional.

- Jefe de Nave, es el trabajador cuya misión principal es realizar todo tipo de inspecciones, además de supervisar y validar las inspecciones del resto de operarios.

- Jefe de Unidad Móvil, es el trabajador cuya misión principal es realizar todo tipo de inspecciones siendo responsable de las unidades móviles.

- Oficial Primera de Mantenimiento, es el trabajador que además de realizar todo tipo de inspecciones, hace labores y tareas de verificación y control de los equipos de medición.

Grupo 2: Personal Administrativo.–

- Auxiliar Administrativo, es el trabajador que realiza tareas administrativas.

- Oficial Segunda Administrativo, es el trabajador que realiza tareas administrativas con una mayor cualificación.

- Oficial Primera Administrativo, es el trabajador que realiza tareas administrativas con una mayor cualificación y responsabilidad.

Grupo 3: Personal de dirección.–

- Ingeniero, es el responsable del centro de trabajo.

Este artículo será de aplicación de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria I.

CAPITULO V
MOVILIDAD GEOGRAFICA

Artículo 20. - *Desplazamientos:*

Por razones técnicas, organizativas o de producción la empresa podrá desplazar del centro de trabajo a sus trabajadores con carácter temporal hasta el límite de un año a población distinta a la de su residencia habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas o suplidos.

Cuando el trabajador se oponga al desplazamiento alegando justa causa compete a la autoridad laboral, sin perjuicio de la ejecutividad de la decisión, conocer la cuestión y su resolución, que recaerá en el plazo máximo de diez días y será de inmediato cumplimiento.

Si el desplazamiento se prevé por tiempo inferior a seis meses, la empresa se verá obligada a preavisarlo con cinco días, como mínimo, de antelación.

Si el desplazamiento se prevé por tiempo superior a seis meses, la empresa se verá obligada a preavisarlo con siete días, como mínimo, de antelación.

Si el desplazamiento es por tiempo superior a tres meses el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborales de descanso en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario. Los días de descanso podrán acumularse, debiendo añadirse su disfrute a las vacaciones, Semana Santa o Navidad. De mutuo acuerdo, podrá compensarse el disfrute de dichos días por cuantía económica.

En todo caso, el tiempo invertido en el viaje de desplazamiento o incorporación tendrá la consideración de trabajo efectivo.

No se entenderá que se producen las causas de desarraigo familiar previstas en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 40, ni, consecuentemente, se dará lugar a días de descanso o vaca-

ción cuando el trabajador haya pactado con la empresa y éste haya abonado el desplazamiento con él de su familia.

Los desplazamientos temporales serán rotativos entre todos los trabajadores de la misma categoría y centro de trabajo y tendrán una duración como máximo de treinta días naturales por cada trabajador salvo casos excepcionales.

Los trabajadores que deban desplazarse a las unidades móviles y estaciones fijas de apertura discontinua, se regirán por el presente artículo a excepción del preaviso y los días de descanso compensatorio.

Artículo 21. - *Movilidad geográfica definitiva:*

La aplicación de la movilidad geográfica por parte de la compañía requerirá la concurrencia de los motivos previstos en la legislación laboral que lo justifiquen. Con carácter previo a la designación de trabajadores afectados se solicitarán voluntarios. Si no los hubiera, la designación se realizará por causas objetivas sin que quepa razones disciplinarias o discriminatorias. En este sentido, el criterio de designación será dentro de la misma profesión, el de menor antigüedad de los trabajadores. Asimismo los trabajadores afectados por la movilidad geográfica tendrán prioridad de retorno si hubieran puestos vacantes de su misma profesión en el centro de origen o en alguno otro de interés para el trabajador. Los trabajadores desplazados con carácter definitivo anteriores al 01-01-2007 podrán acogerse a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 22. - *Salidas, viajes y dietas:*

Los trabajadores que por necesidad y orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en las que radique su centro de trabajo, devengarán la dieta o media dieta que se determine en este Convenio.

Los días de salida devengarán dieta y los de llegada la compensación que corresponda cuando el interesado pernocte en su domicilio, a menos que hubiera de efectuar fuera las dos comidas principales.

Si los trabajos se efectúan de forma tal que el trabajador sólo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirán la compensación fijada para la misma o, en su caso, media dieta.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la empresa, que vendrá obligada a facilitar el medio de transporte necesario a todas las categorías. En caso de que el trabajador voluntariamente utilice vehículo propio para el desplazamiento ordenado por la empresa, ésta le abonará a 0,19 euros/km. en 2007, actualizándose esta cantidad de conformidad con lo que disponga el Reglamento del IRPF en cada momento, o la norma legal que lo sustituya.

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo a cuenta por un importe aproximado a los gastos previstos.

Artículo 23. - *Trabajos de categoría superior:*

Todos los trabajadores en caso de necesidad, podrán ser destinados a trabajos de categoría superior con el salario que corresponda a su nueva categoría, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó su cambio.

Este cambio no puede ser de duración superior a cuatro meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador, al cabo de este tiempo, volver a su antiguo puesto y categoría.

Cuando un trabajador realice durante cuatro meses consecutivos trabajos de categoría superior, se respetará su salario en dicha categoría superior, ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo con las normas sobre ascensos o, en caso contrario, reintegrándose a su primitivo puesto de trabajo, ocupándose aquella vacante por quien corresponda.

No obstante lo expuesto en los párrafos anteriores, en el caso de que un trabajador ocupe puestos de categoría superior durante doce meses alternos, consolidará el salario de dicha cate-

goría a partir de este momento sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de esta categoría.

Los tres párrafos anteriores no son aplicables a los casos de sustitución por enfermedad, accidente de trabajo, permisos u ocupación de cargos oficiales, en cuyo caso la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado.

Artículo 24. - *Por disminución de la capacidad física:*

En los casos en que fuese necesario efectuar movilidad del personal en razón de la capacidad física disminuida del trabajador se procurará que ésta se produzca dentro del grupo profesional a que el trabajador pertenezca, y si fuese necesario que ocupase puesto perteneciente a un grupo inferior, conservará la retribución de su puesto de origen.

CAPITULO VI FORMACION

Artículo 25. - *Formación:*

Las partes firmantes, conscientes de la importancia que tiene la formación para mejorar el desarrollo personal y profesional de los trabajadores y por tanto una mayor eficiencia y competitividad de la empresa, acuerdan desarrollar y promover programas de formación para los trabajadores con fondos propios o a través de subvenciones externas.

CAPITULO VII SALUD LABORAL

Artículo 26. - *Medidas en materia de seguridad y salud laboral:*

Las partes que suscriben este acuerdo desarrollarán las acciones y medidas en materia de seguridad y salud laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminados a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de promoción y defensa de la salud, mejoramiento de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio para la eliminación de los riesgos de su origen y la participación sindical de los centros de trabajo.

La empresa deberá mantener un plan de prevención en materia de salud y seguridad, así como de los servicios necesarios para la realización del mismo, de acuerdo con la Ley. Los representantes legales de los trabajadores velarán por el cumplimiento de lo anteriormente señalado.

Los trabajadores y sus representantes legales participarán en la mejora de las condiciones de trabajo en los lugares donde se desarrolla su actividad laboral. Esta participación se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa al respecto.

Se adecuarán las medidas en la empresa para potenciar la labor preventiva del delegado de prevención, facilitándose los medios al respecto.

Se elaborará un plan de emergencia y evacuación que responda a las necesidades de la empresa en función de su actividad laboral, con participación de los representantes legales de los trabajadores.

Las técnicas preventivas deberán ir encaminadas a la eliminación del riesgo para la salud del trabajador desde su propia generación, tanto en lo que afecta a las operaciones a realizar como en los elementos empleados en el proceso.

Se extremarán las medidas de seguridad y salud laboral en los trabajos que puedan resultar especialmente tóxicos, penosos o peligrosos, adecuándose las oportunas acciones preventivas. Sin perjuicio de que actualmente no existen trabajos que pudieran calificarse de tóxicos, penosos o peligrosos, en el

caso de que técnica u organizativamente no fuera posible subsanar las anomalías que finalmente provocaran la existencia de tales, se abonará a los trabajadores un plus por importe del 25% del salario base.

La formación en materia de salud laboral y el adiestramiento profesional es uno de los elementos esenciales para la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los trabajadores. Las partes firmantes del presente Convenio significan la importancia de la formación como elemento prevencionista, comprometiéndose asimismo a realizarla de forma eficiente.

Ante la realidad que supone la existencia de personas que por sus características especiales son más susceptibles ante determinados riesgos, deberán contemplarse medidas preventivas especiales.

Si existieran riesgos para la salud de los trabajadores deberán establecerse las adecuadas protecciones colectivas para la reducción de aquellos, con preferencia respecto a las personales. En todo caso las protecciones personales deberán ajustarse a la legislación vigente.

De acuerdo con las exigencias técnicas de la maquinaria empleada en los distintos procesos industriales, la empresa deberá realizar de forma eficaz las oportunas acciones de mantenimiento preventivo de las mismas, de forma que contribuya a elevar el nivel de seguridad y confort en el local de trabajo.

La contaminación del medio ambiente afecta por igual a los trabajadores y a la empresa, por ello, e independientemente de las medidas legales implantadas al respecto, la empresa llevará a cabo las medidas adecuadas para evitar la posible contaminación ambiental. El Comité de Seguridad y Salud Laboral será competente en la interlocución con la Compañía en los temas de Medio Ambiente en representación de los trabajadores.

Artículo 27. - *Comité Regional de Seguridad y Salud Laboral:*

Dentro de los tres meses siguientes a la firma del Convenio, se creará un Comité Regional de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo, con carácter paritario, integrada por 1 representante de los trabajadores de cada provincia y los representantes que designe la Compañía, el cual tendrá las siguientes funciones:

- 1) Promover una adecuada formación e información en temas de seguridad y salud en el trabajo.
- 2) Estudiar conjuntamente los accidentes y enfermedades profesionales más comunes en la empresa al objeto de proponer ante la Autoridad Laboral correspondiente las adecuadas medidas técnicas que los corrijan y prevengan.
- 3) Conocer los estudios realizados en el sector por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad y Salud Laboral, Mutuas de Accidentes y la propia empresa con respecto a trabajos tóxicos, penosos y peligrosos, etc.

Artículo 28. - *Mutuas:*

Aunque la contratación de las Mutuas es competencia de la empresa, sin embargo, cuando haya que cambiar de Mutua por razones objetivas, se dará participación a los representantes de los trabajadores buscando el mutuo acuerdo en la designación de la misma.

Cuando existan razones fundadas, los representantes de los trabajadores podrán proponer a la empresa el cambio de Mutua de Accidentes de Trabajo.

Cuando la empresa también tenga razones objetivas para cambiar de Mutua, lo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores al objeto de intentar llegar al mutuo acuerdo en su designación.

Artículo 29. - *Seguro de vida, invalidez y muerte:*

La empresa concertará a favor de sus trabajadores para los años de vigencia del Convenio un Seguro de Vida, Invalidez y Muerte con la siguiente cobertura:

1.º 9.015 euros por fallecimiento.

2.º 12.020 euros por incapacidad profesional permanente y total o invalidez permanente y absoluta.

3.º 18.030 euros por muerte a causa de accidente de cualquier tipo.

4.º 19.686 euros por incapacidad permanente total o absoluta, únicamente cuando se deriven de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

5.º 16.171 euros por muerte, únicamente cuando se derive de enfermedad profesional.

6.º 26.718 euros por muerte, únicamente cuando se derive de accidente de trabajo.

A partir del 1 de enero de 2009, las cuantías de las coberturas cuarta, quinta y sexta, se incrementarán anualmente en los porcentajes acordados para los incrementos salariales en el Convenio.

Este artículo será de aplicación de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria II.

Artículo 30. - *Reconocimientos médicos:*

La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función a los riesgos inherentes a su trabajo y reconocimientos médicos anuales, tal como establece el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El resultado del reconocimiento médico o copia del mismo será entregado al trabajador cuando sea remitido a la empresa por el centro que lo realice.

Artículo 31. - *Ropa de trabajo:*

La empresa proveerá a los trabajadores de dos polos de verano, dos pantalones de verano, dos polos de invierno, dos pantalones de invierno, un forro polar, un calzado de seguridad anual (alternando verano e invierno) y una parca cada dos años y dos batas por año al personal administrativo. Asimismo proveerán de calzado de seguridad en los puestos que se requiera.

Artículo 32. - *Absentismo laboral:*

Empresa y trabajadores, están de acuerdo en la adopción de medidas que tiendan a disminuir el absentismo de naturaleza injustificada o fraudulenta, actuando sobre los supuestos y causas que los generan.

CAPITULO VIII TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 33. - *Jornada:*

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán durante la vigencia del presente Convenio una jornada laboral máxima anual de 1.736 horas de trabajo efectivo en jornada partida, y 1.706 en jornada continuada.

Se podrá acordar entre ambas partes la distribución irregular de la jornada y horario.

Este artículo será de aplicación de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria III.

Artículo 34. - *Tiempo de desplazamiento:*

Se considera desplazamiento el tiempo que excede del que habitualmente el trabajador emplea en trasladarse desde su domicilio a su centro de trabajo habitual o empresa, cuando deba de realizar su tarea en centro de trabajo distinto a los mencionados. El desplazamiento será por cuenta de la empresa, y el tiempo empleado en exceso, será compensado económicamente en valor hora ordinaria o en reducción de jornada.

Artículo 35. - *Vacaciones:*

Se establece un régimen de vacaciones retribuidas de 30 días naturales como mínimo. La empresa, adecuará su jornada hora-

ria anual y su periodo de vacaciones a sus peculiaridades organizativas sin otro sometimiento que a las disposiciones de derecho necesario, teniendo en cuenta que al menos 21 días continuados, serán disfrutados por toda la plantilla, entre el 1 de junio y el 30 de septiembre preferentemente, salvo casos en que organizativamente no sea posible, en los que el periodo continuado será de 15 días.

Las vacaciones se pactarán de mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador, respetando en todo caso, el criterio de rotación para el disfrute del periodo de vacaciones.

Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y en desarrollo de esta materia, se establece que:

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados. En este supuesto, de haberse establecido un cierre del centro que imposibilite la realización de las funciones del trabajador, éste no sufrirá merma en su retribución.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación según el número de meses trabajados.

A los trabajadores que al inicio del disfrute de las vacaciones se encuentren incorporados a centros de trabajo de provincia distinta al de su residencia habitual, se les reconocerán dos días naturales más al año, en concepto de tiempo de viajes de ida y regreso al mismo centro de trabajo, si el tiempo de cada viaje excede de cuatro horas, computadas en medios de locomoción públicos.

Las vacaciones serán retribuidas conforme al promedio de las retribuciones salariales anuales percibidas por el trabajador.

En el supuesto de que un trabajador incurra en situación de I.T. durante el disfrute de sus vacaciones, se le complementará hasta el 100% de su salario. Asimismo en caso de que el trabajador sea hospitalizado durante al menos cuatro días, se pagarán sus vacaciones, disfrutándose, tras el alta médica, en fecha pactada de mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador.

Artículo 36. - *Calendario:*

La empresa junto con la representación legal de los trabajadores acordará el calendario laboral, de acuerdo a la jornada establecida, antes de la finalización del año anterior, salvo desconocimiento de las fechas locales. Los calendarios se confeccionarán con la organización del trabajo a jornada continuada o jornada partida. En cualquier caso se especificará el horario de trabajo.

Artículo 37. - *Horas extraordinarias:*

Ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1.º - Se suprimen las horas extraordinarias habituales.

2.º - Se realizarán las horas extraordinarias que vengán exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

3.º - Se mantendrán, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley, las horas extraordinarias necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

4.º - Las partes firmantes de este Convenio consideran positivo la posibilidad de compensar de mutuo acuerdo, las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso, en pro-

porción a su valoración económica, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Para el caso de retribuir las horas extraordinarias, el importe a abonar será el que se incluye en las tablas salariales.

Ambas partes acuerdan, en las demás cuestiones relacionadas con las horas extraordinarias, atenerse a lo que determina la normativa legal vigente.

Artículo 38. - Permisos y licencias:

Aparte de los permisos y licencias concedidos a los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación, la empresa concederá a los mismos:

a) En caso de matrimonio, una licencia de 15 días naturales con derecho a percibir el salario pactado en el presente Convenio.

b) Cinco días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, cuatro días naturales en caso de fallecimiento de hijos, tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, nietos y hermanos, y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.

c) Dos días naturales en caso de accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Estos dos días podrán disfrutarse mientras dure ésta.

d) Dos días laborables en el caso de nacimiento de un hijo.

e) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos por consanguinidad o afinidad.

En los apartados b, c y d, cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará en dos días más.

f) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de dieciséis horas al año.

g) En caso de fallecimiento de tíos y sobrinos, cuatro horas de permiso para asistir al sepelio.

h) Para acompañamiento de cónyuge e hijos, a médicos especialistas, hasta 12 horas al año.

Las licencias establecidas en el presente artículo serán de aplicación a las parejas de hecho debidamente inscritas en los Registros Oficiales correspondientes a excepción del apartado a).

Artículo 39. - Excedencias:

Los trabajadores con más de cuatro años de antigüedad en la empresa, podrán solicitar excedencia con reserva de puesto de trabajo, cuya duración no será inferior a tres meses ni superior a un año y cuya concesión será discrecional para la Dirección de la empresa.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir retribución alguna de empresa mientras dure y no podrá ser utilizada para prestar servicios en alguna empresa similar o que implique competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello. Si el excedente infringiese esta norma, se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato que tenía y perderá todos sus derechos.

El tiempo que el trabajador permanezca en excedencia no será computable a ningún efecto.

La empresa concederá la excedencia por una sola vez, por tiempo no superior a un año, a su personal cuando medien fun-

damentos serios, debidamente justificados, de orden familiar, estudios, etc.

Con independencia de los supuestos anteriores, y en cualquier caso por una sola vez, en una proporción equivalente al 3% de la plantilla, la empresa autorizará la excedencia hasta seis meses.

La excedencia será forzosamente concedida por la Dirección de la empresa, cuando sea solicitada a petición de la autoridad competente, para el desempeño por el trabajador de un cargo público o sindical y alcanzará en el tiempo el período de desempeño de aquél.

La petición de excedencia en todo caso será formulada por escrito y presentada al jefe correspondiente con un mes de antelación como mínimo, quien la hará llegar a la Dirección.

La reincorporación deberá ser igualmente solicitada con un mes de antelación a la fecha de la finalización del disfrute de la excedencia, siendo admitido el trabajador en este caso en las mismas condiciones que a la iniciación de la misma.

En el resto de los supuestos se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

**CAPITULO IX
RETRIBUCIONES**

Artículo 40. - Incremento salarial:

- Para el año 2008 las retribuciones salariales serán las fijadas en las tablas salariales que se incluyen en el Anexo I.

- Para el año 2009 se acuerda incrementar las tablas salariales en el I.P.C. previsto por el Gobierno más un punto.

- Igualmente, para el año 2010 se acuerda incrementar las tablas salariales en el I.P.C. previsto por el Gobierno más un punto.

Artículo 41. - Cláusula de revisión salarial:

Para los años 2008, 2009 y 2010, se garantizará cada año un incremento salarial igual al I.P.C. real más un punto. Para lo cual, en caso de que el I.P.C. real a 31 de diciembre de cada año, fuese superior al I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho periodo, se efectuará una revisión de las tablas salariales tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero del año correspondiente, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del año siguiente, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año de referencia.

Las revisiones salariales de cada año, en el caso de que las hubiera, se abonarán durante el primer trimestre del año siguiente.

Artículo 42. - Antigüedad:

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, percibirán aumentos periódicos por antigüedad consistente en quinquenios, en la cuantía del 5% del salario base de su categoría profesional.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo trabajado en la empresa, incluyéndose en el cómputo los periodos que el trabajador hubiese permanecido en situación de Incapacidad Temporal, los permisos y licencias, las excedencias forzosas y las suspensiones temporales del contrato de trabajo. También se estimará el período de prueba en el que el trabajador haya permanecido con contrato de formación o prácticas.

Los aumentos periódicos por años de antigüedad comenzarán a devengar a partir del 1.º de enero si cumplierse en el primer semestre y a partir del 1.º de julio si fuese en el segundo.

Este artículo será de aplicación de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria IV.

Artículo 43. - *Plus Convenio:*

Se establece un Plus de Convenio en la cuantía fijada en la columna B de la tabla salarial anexa, en un cómputo mensual equivalente a 25 días, y/o 300 en el cómputo anual.

Artículo 44. - *Plus objetivos:*

Los trabajadores percibirán en concepto de objetivos una cantidad fija equivalente al 25% del salario base durante doce meses.

Los trabajadores de nueva contratación percibirán el citado plus una vez superados los periodos de formación y adaptación a los métodos de trabajo, a partir del primer día del cuarto mes de trabajo en la Compañía.

Artículo 45. - *Gratificaciones extraordinarias:*

Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, en «verano» y «Navidad», en la cuantía de 30 días cada una, del salario base fijado en las Tablas salariales anexas, más antigüedad. La paga de «verano» será abonada antes del día 20 del mes de julio y la de «Navidad» antes del 20 de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Artículo 46. - *Dietas:*

Se fijan, para el año 2008, en la cuantía siguiente:

- Dieta completa: 50 euros.
- Media dieta: 16 euros.

Las cantidades anteriores tendrán para el resto de años de vigencia el mismo incremento que establece el convenio para los diferentes conceptos salariales.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma y posterior justificación por los trabajadores.

Este artículo será de aplicación de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria V.

Artículo 47. - *Accidente laboral:*

Se abonará el 100% desde el primer día a los trabajadores que sufran un accidente en el centro de trabajo excluyéndose las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos, junto con lumbociáticas. Estas excepciones tendrán consideración de enfermedad común.

En caso de baja por enfermedad profesional, los trabajadores percibirán el 100% de sus retribuciones desde el primer día.

Artículo 48. - *Enfermedad común, accidente no laboral, hospitalización o intervención quirúrgica:*

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará el 60% de las retribuciones salariales durante los tres primeros días y complementará, hasta el 100% de su salario, las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social a partir del día 30 de la baja.

Al trabajador que requiera intervención quirúrgica por causa de enfermedad común o accidente no laboral se le complementarán las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social hasta el 100% de sus retribuciones salariales desde el primer día.

De igual forma se complementarán las prestaciones obligatorias, hasta el 100% de sus retribuciones salariales desde el primer día en los casos de hospitalización por enfermedad común o accidente no laboral.

Se entenderá que existe hospitalización cuando el trabajador esté ingresado tres o más días en un establecimiento sanitario.

CAPÍTULO X

REGULACION DE MATERIAS DIVERSAS

Artículo 49. - *Protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo:*

La Dirección de la empresa y la representación de los trabajadores se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad sexual del conjunto de hombres y mujeres que trabajen dentro del ámbito laboral de la empresa, remitiéndose para ello a la normativa vigente en cada momento en esta materia.

Asimismo, los firmantes del presente Convenio entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en este sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Artículo 50. - *Objetivos de la igualdad de oportunidades en el trabajo:*

Las partes firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

- Que mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

Artículo 51. - *Derechos de la mujer trabajadora:*

La mujer trabajadora tendrá la misma equiparación que el hombre en los aspectos salariales, de manera que a trabajo igual, la mujer siempre tenga igual retribución. En las categorías profesionales no se hará distinción entre categorías femeninas y masculinas. La mujer trabajadora tendrá en el seno de la empresa, las mismas oportunidades que el varón en caso de ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

CAPITULO XI

CODIGO DE CONDUCTA

Artículo 52. - *Código de Conducta:*

En materia de faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en el acuerdo alcanzado por Confemetal, U.G.T. y CC.OO. en este ámbito, con fecha 12 de marzo de 2001 y que se transcribe a continuación. Bien entendido, que se entenderán incorporadas a este Convenio las modificaciones que puedan establecerse a nivel estatal en dicho acuerdo.

1. Principios ordenadores: El presente acuerdo sobre Código de Conducta Laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios.

La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

Corresponde a la empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición.

2. Graduación de las faltas: Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: Leve, grave o muy grave.

3. Faltas leves: Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un periodo de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el periodo de un mes.

c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por periodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que estos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.

i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k) Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

4. Faltas graves: Se consideran faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el periodo de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el periodo de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g) Suplantar a otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

5. Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el periodo de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose de baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aun por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de éstos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el periodo de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/as de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad de directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

6. Sanciones: Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves: Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días. Despedido.

7. Prescripción: Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO XII

SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES

Artículo 53. - *Conflictos laborales:*

Se estará a lo dispuesto en el II Acuerdo sobre Solución Autónoma de conflictos laborales en Castilla y León, firmado por CECALE, U.G.T. y CC.OO. el 18 de abril de 2005, así como a su Reglamento de Aplicación.

CAPITULO XIII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 54. - *Derechos sindicales:*

Las partes firmantes de este Convenio, que respetan la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores, que conforman los derechos sindicales, pactan las siguientes estipulaciones que pretenden un más fácil uso de los textos legales:

Se acuerda la constitución del Comité Intercentros de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1/1995 de 24 de marzo, en su artículo 63.3, en un plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio. El Comité estará compuesto por ocho miembros, garantizando un miembro por provincia, ampliándose si fuera necesario para cumplir los criterios de proporcionalidad del mencionado artículo.

El Comité Intercentros podrá reunirse cada tres meses, no computando como horas sindicales el tiempo invertido en dichas reuniones que correrá a cargo de la empresa.

Artículo 55. - *Funciones y garantías:*

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal tendrán reconocidos en el seno de la empresa las funciones y garantías establecidas por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Artículo 56. - *Descuento en nómina:*

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado dirigirá a estos efectos un escrito a la empresa en el que autorice dicha deducción indicando la cuenta correspondiente

o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Artículo 57. - *Acumulación de horas sindicales:*

La acumulación de horas sindicales a favor de uno o varios de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal podrá hacerse siempre que no perturbe la marcha de la empresa.

Artículo 58. - *Resolución de conflictos:*

Para mantener los niveles óptimos de productividad ambas partes se comprometen a promover y mantener un clima de confianza mutua, cooperación y respeto entre la Dirección de la Compañía, los representantes de los trabajadores y los propios trabajadores. Por ello, adoptamos el compromiso de diálogo directo sobre materias de interés mutuo de forma tal que durante la vigencia de este convenio se procurará la resolución de cada conflicto a través del diálogo y cumplimiento estricto de la legislación vigente.

Disposición adicional.-

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en las Disposiciones de carácter general, fundamentalmente en el Estatuto de los Trabajadores, LOLS, LPRL, etc.

Disposición transitoria I.-

Los actuales Oficiales de 2.ª seguirán efectuando todos los tipos de inspección que vienen realizando.

Disposición transitoria II.-

El contenido del artículo 29 relativo al Seguro de Vida, Invalidez y Muerte entrará en vigor el 1 de diciembre de 2010. Hasta esa fecha se mantiene la cobertura de los seguros que estén en vigor (con las actualizaciones que incluyan), en el Convenio Provincial que era aplicable antes del 1 de enero de 2008.

Disposición transitoria III.-

A aquellos trabajadores que tuvieran una jornada superior a la establecida en el artículo 33 del presente Convenio, por aplicación del Convenio Provincial de Burgos aplicable a 31 de diciembre de 2007, se les reducirá la diferencia entre la jornada que tengan y la establecida en el artículo 33, a razón de un cuarto de reducción de la diferencia en cada año de vigencia de este Convenio.

Disposición transitoria IV.-

A aquellos trabajadores que por aplicación del Convenio Provincial de Burgos aplicable a 31 de diciembre de 2007, percibieran en concepto de antigüedad una cantidad inferior a la establecida por este concepto en el artículo 42 del presente Convenio, se les incrementará la cuantía que tengan establecida en dicho Convenio de acuerdo con el siguiente detalle:

- En el año 2008, un 30% de la diferencia entre la cuantía de ambos convenios.

- En el año 2009, un 60% de la diferencia entre la cuantía de ambos convenios.

- En el año 2010, se percibirá el 100% de lo establecido en el artículo 42.

A aquellos trabajadores que no percibieran cantidad alguna por este concepto, se les abonará la diferencia con lo establecido en el art. 42 de acuerdo con el detalle del apartado anterior.

Disposición transitoria V.-

El contenido del artículo 46 relativo a Dietas entrará en vigor el 1 de diciembre de 2010. Hasta esa fecha se mantienen las dietas que estén en vigor (con las actualizaciones que incluyan) en el Convenio Provincial de Burgos que era aplicable antes del 1 de enero de 2008.

TABLAS SALARIALES 2008

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS OBJET.	TOTAL ANUAL	HORA EXTRA
<i>Personal Inspección</i>	<i>Salario día/mes</i>	<i>25 días mes</i>	<i>Día/ mes</i>	<i>Anual euros</i>	
Oficial de 2. ^a	34,88	6,80	8,72	20.091,41	14,83
Oficial de 1. ^a	36,59	7,20	9,15	21.093,28	15,57
Oficial 1. ^a Mante- nimiento	1.155,17	7,20	288,79	21.796,59	16,12
Jefe de Unidad Móvil	1.208,63	7,20	302,16	22.705,45	16,78
Jefe de Nave	1.208,63	7,20	302,16	22.705,45	16,78
<i>Personal Administrativo</i>	<i>Salario mes</i>	<i>25 días mes</i>	<i>Mes</i>	<i>Anual euros</i>	
Aux. Admtvo.	984,92	6,67	246,23	18.744,62	13,89
Oficial de 2. ^a	1.047,21	6,80	261,80	19.841,40	14,69
Oficial de 1. ^a	1.099,68	7,20	274,95	20.855,00	15,43
<i>Técnicos Titulados</i>	<i>Salario mes</i>	<i>25 días mes</i>	<i>Mes</i>	<i>Anual euros</i>	
Ing. Técnico	1.464,73	7,20	366,18	27.059,13	19,92

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94), según la redacción dada por el art. 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Segu-

ridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 2 de julio de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200805485/5435. – 120,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103849316	10	09 2008 011739768	INFANTE ROJO ALFONSO LUI	CL LUIS ALBERDI 16	09007	BURGOS	01/07 01/07	240,24
09103849316	10	09 2008 011739869	INFANTE ROJO ALFONSO LUI	CL LUIS ALBERDI 16	09007	BURGOS	02/07 02/07	286,97
09103849316	10	09 2008 011739970	INFANTE ROJO ALFONSO LUI	CL LUIS ALBERDI 16	09007	BURGOS	03/07 03/07	66,98

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial

del Estado» de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 2 de julio de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200805481/5433. – 147,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102335712	02 09 2008 010510902	FIJOT-BURGOS, S.L.	CL MAYOR 2	09248	PRADANOS BUREBA	06/07 06/07	402,83
09103539219	03 09 2007 016059424	GEORGIEV DIMOV TINKO	AV DEL VENA 2	09006	BURGOS	07/07 09/07	104,54
09103626519	03 09 2008 010231218	BELLO RAMOS ARTURO JESUS	CL EL OLIVO -BAR- 1	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	454,48

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090040017757	03 09 2008 010372270	PALOMARES CARRACEDO VICT.	CL CARREMEDIANA, S/N	09390	VILLALMANZO	11/07 11/07	286,55
090040952088	03 09 2008 010031861	LOPEZ CARRANCHO DIEGO	CL JEREZ 16	09005	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090041172158	03 09 2008 010032467	MINGUEZ GOMEZ BEATRIZ	PP REGINO SAINZ MAZA	09004	BURGOS	10/07 10/07	286,55
091002039453	03 09 2008 010274361	VILLAR GUTIERREZ RAUL	CL SANTA AGUEDA 38	09003	BURGOS	11/07 11/07	238,06
091008438221	03 09 2008 010285475	SALINAS ROSMERY	AV CASTILLA Y LEON 2	09006	BURGOS	11/07 11/07	286,55
091008889168	03 09 2008 010333874	STEFANOV ZAHARI ANGE	CL MADRID 3	09550	VILLARCAYO	11/07 11/07	286,55
091009217453	03 09 2008 010049039	FERRALLON MACARRO SARA C	CL BELORADO 5	09004	BURGOS	10/07 10/07	293,41
481016904457	03 09 2008 010125023	BEDIAGA AZCUNAGA JOSUNE	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	10/07 10/07	286,55

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Asturias

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel María Sampedro Gallo.

200805482/5434. – 102,00

REGIMEN 05 - R. E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091010768039	ASENOV ILIYA KRASTEV	CL ELADIO PERLADO 30	09007	BURGOS	03 33 2008 011027668	11/07 11/07	286,55

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Navarra**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones: José Javier Monente Aso.

200805486/5436. – 90,00

REGIMEN 01 - REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 31105485306	MUNTEANU FLORIN	CL CIUDAD DE TOLEDO, 31	09200	MIRANDA DE EBRO	02 31 2008 012012047	01/08 01/08	2.585,56

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 138/2008.

N.º ejecución: 66/2008.

Materia: Despido.

Cédula de notificación y citación a incidente de ejecución

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 66/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Santos Dual Jiménez, contra la empresa Roberto Alonso Gutiérrez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Jesús Carlos Galán Parada. – En Burgos, a 7 de julio de 2008.

El anterior escrito, indicado en la diligencia que precede, únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de incidente de no readmisión respecto de la obligación impuesta en sentencia de fecha 15-5-08, a la empresa Roberto Alonso Gutiérrez en favor del demandante D. Santos Dual Jiménez y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes y al Fogasa en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Reyes Católicos, 51, B, el día 8 de septiembre de 2008, a las 10.00 horas, que solo versará sobre la

falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Roberto Alonso Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 7 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200805516/5474. – 208,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Villarcayo. Expt.: AT/27.566.

Antecedentes de hecho.—

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, solicitó con fecha 31 de marzo de 2008, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de mayo de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villarcayo para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 16 de abril de 2008.

Fundamentos de derecho.—

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en celda de línea del centro de transformación San Roque-Villarcayo, y final en el centro de transformación proyectado, de 520 m. de longitud, conductor HEPRZ1, de aluminio, 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

- Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 3 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV., de aluminio, de 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de 70 viviendas en la urbanización Las Huelgas del Nela, en Villarcayo.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 6 de junio de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200804788/5475. – 256,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.627.

Características.—

- Línea aérea de media tensión, a 13,2 kV., con origen en el apoyo actual n.º 1.030, de la línea Calzada y final en apoyo actual n.º 1.035 de la misma línea, de 474 m. de longitud, conductor LA-56.

- Desmontaje de 278 m. de línea aérea de media tensión, conductor LA-56, por acondicionamiento de la N-I en los términos municipales de Fuentebureba y Cubo de Bureba.

Presupuesto: 8.528,92 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 26 de junio de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200805453/5476. – 92,00